



FACULTAD DE DERECHO

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Análisis de la protección de los derechos humanos en el  
contexto de los conflictos armados**

Autor: Javier Yanes Crespo

5º E-3 Analytics

Filosofía del Derecho

Tutor: Rafael Cristóbal Vega Pasquín

Madrid

Abril, 2021

## RESUMEN

Los valores ilustrados, Libertad, Igualdad y Fraternidad, han marcado un antes y un después en la protección de los derechos de las personas. Mientras que los dos primeros han tenido una gran evolución en los últimos siglos, la Fraternidad todavía hoy en día es un derecho por el que queda mucho por hacer. Dejar a un lado los intereses propios en favor de solidarizarse por los más desfavorecidos y ayudar a construir un mundo más justo y pacífico son los principales retos que tiene que afrontar la humanidad.

Con el cambio de siglo, la comunidad internacional se planteó mejorar en numerosos aspectos como acabar con el hambre y la pobreza en el mundo. Metas que en un primer momento parecían imposibles de alcanzar, pero que poco a poco se ha ido logrando mejoras en ellas. El hecho de concretar los objetivos a través de los Objetivos del Milenio en primer lugar y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible posteriormente, han hecho medibles lo que en un primer momento parecía algo etéreo.

Sí que es cierto que en estas dos décadas se han atravesado dos crisis económicas que han supuesto una desaceleración del progreso y que han dificultado lograr los objetivos propuestos, pero se está progresando en ellos. Sin embargo, lograr un mundo pacífico es algo complicado. Lograr proteger los derechos más básicos de la Humanidad es un reto al que tiene que hacer frente en las próximas décadas. La escalada constante de tensión al que ha hecho frente la comunidad internacional durante el siglo XX todavía está presente a través de las reticencias al desarme de armas como las nucleares o a la aparición de una nueva forma de guerra como es el terrorismo al que se está haciendo frente con prácticas cuanto menos cuestionables éticamente como es la tortura.

Por tanto, este trabajo, por tanto, aborda la evolución que se ha hecho con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en el objetivo 16 relativo a la paz, y en los retos que se tienen que afrontar en el futuro.

**Palabras clave:** Objetivos de Desarrollo sostenible, Objetivos del Milenio, Paz, *ius in bello*, escudos humanos, tortura, terrorismo.

## **ABSTRACT**

The values of the Enlightenment, Liberty, Equality and Fraternity, have marked a milestone in the protection of Human Rights. While the first two have had a great evolution in the last centuries, there is still a lot to be done regarding Fraternity. Setting our selfish interests away and focusing on the humanitarian aid and the construction of a fair and pacific world are the main challenges for the next decades.

With the new century, the international community tried to improve in some areas such as ending the world hunger and poverty. Objectives which at the beginning seemed to be impossible to reach. However, the concretion of these ethereal goals through the Millennium Goals and the Sustainable Development Objectives have made measurable objectives, so it is much easier to analyze in which areas enough improvements have been achieved and which ones still have much to do.

There are difficulties that the international community had to face such as the economic crisis in 2008 and 2020 which have slowed down the progress done. Furthermore, accomplishing a pacific world without wars is very difficult as can be seen by the constant escalation of tension during the last century which is still present nowadays. The reluctance to get rid of nuclear weapons, the appearance of a new invisible enemy such as terrorism or the use of torture to get information are some examples of the unethical ways of combating the enemy.

For the reasons explained above, this paper tries to deepen in the evolution of the achievements that have been got since 2000, emphasizing the ethic problems regarding to Peace and the challenges for the future.

**Key words:** Sustainable Development Goals, Millennium Objectives, peace, torture, *ius in bello*, human shields, torture, terrorism.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	6
1.	PROPÓSITO Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA.....	6
2.	JUSTIFICACIÓN.....	8
3.	OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	9
II.	OBJETIVOS DEL MILENIO.....	10
III.	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	12
1.	REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.....	13
1.1.	Fin de la pobreza.....	13
1.2.	Hambre cero.....	14
1.3.	Salud y bienestar.....	14
1.4.	Educación de calidad.....	15
1.5.	Igualdad de género.....	15
1.6.	Agua limpia y saneamiento.....	15
1.7.	Trabajo decente y crecimiento económico.....	16
1.8.	Industria, innovación e infraestructura.....	16
1.9.	Reducción de la desigualdad.....	16
2.	ACCIÓN POR EL MEDIOAMBIENTE.....	17
2.1.	Uso de energía asequible y no contaminante.....	17
2.2.	Ciudades y comunidades sostenibles.....	17
2.3.	Producción y consumos responsables.....	18
2.4.	Acción por el clima.....	18
2.5.	Vida submarina y ecosistemas terrestres.....	18
3.	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.....	19
4.	ALIANZAS INTERNACIONALES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.....	19
5.	OBJETIVOS QUE VAN A SER MATERIA DE ESTUDIO.....	20
IV.	PAZ.....	22
1.	CONCEPTO DE DERECHO.....	25
2.	JUS IN BELLO.....	28
2.1.	Necesidad o no del jus in bello.....	28
2.2.	Condiciones del jus in bello.....	29
2.2.1.	Consideración como un combatiente.....	29
2.2.2.	Objetivos plausibles.....	32

2.2.3.	Tácticas legítimas .....	35
a)	Armamento.....	35
b)	Tortura.....	38
c)	Uso de escudos humanos.....	42
2.2.4.	Trato que se le debe dar a los prisioneros de guerra .....	44
3.	A QUIÉN SE DEBE JUZGAR POR LOS CRÍMENES COMETIDOS EN UNA GUERRA .....	44
V.	RETOS PARA LAS PRÓXIMAS DÉCADAS.....	46
VI.	CONCLUSIONES.....	47
VII.	BIBLIOGRAFÍA.....	51
1.	LEGISLACIÓN.....	51
2.	JURISPRUDENCIA.....	51
3.	OBRAS DOCTRINALES .....	51
4.	RECURSOS DE INTERNET.....	52

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

DIH	Derecho Internacional Humanitario
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Op. Cit.	Obra citada con anterioridad
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. PROPÓSITO Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

El presente Trabajo Fin de Grado tiene como finalidad analizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) por su relevancia en la sociedad actual. La comunidad internacional está cada vez más comprometida con desarrollar un mundo que vele por el medioambiente y que proteja a las personas más desfavorecidas tanto en aspectos económicos, a través de la reducción de la pobreza y la desigualdad, como en sociales, construyendo un mundo más pacífico.

Por ello, se está viviendo un cambio de paradigma en la sociedad en la que la protección de los Derechos Humanos y el medioambiente está adquiriendo cada vez más relevancia, siendo la dignidad humana un pilar fundamental de las políticas públicas. Esta se sustenta en la libertad, la cual está matizada por la solidaridad y la igualdad en un contexto de seguridad jurídica<sup>1</sup>.

Este concepto ha evolucionado en gran medida en los últimos siglos debido a que, en la Edad Media, la dignidad provenía de causas externas como el honor, cargo o la religión. Por lo tanto, los derechos de las personas no eran intrínsecos a ellas mismas, sino que dependía del estamento al que el individuo pertenecía. No obstante, con el paso a la Modernidad, esta concepción cambia, siendo el ser humano el centro del mundo. Los valores ilustrados, Libertad, Igualdad y Fraternidad, se convierten en virtudes inalienables, es decir, no se pueden ceder ni siquiera prestando consentimiento.

En relación a la Libertad, esta concepción fue defendida, entre otros por Aristóteles, Locke, Marx y Kant<sup>2</sup>. De hecho, de acuerdo a este último, “un hombre puede ser su propio señor, pero no propietario de sí mismo, esto es, no puede disponer de sí a su antojo”. En definitiva, consiste en reconocer y respetar los proyectos de vida de las personas. Sin embargo, ha evolucionado desde esta concepción de derecho negativo a una positiva, debiendo determinar cuál es la voluntad de las personas y en qué medida el paternalismo estatal está justificado. John Stuart Mill explica esta disyuntiva a través del ejemplo de

---

<sup>1</sup> de Asís Roig, R., Maza Zorrilla, E., Bondía García, D. *Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Dykinson, Madrid, 2007, p. 155-172.

<sup>2</sup> Puyol, A. “Libertad, igualdad ¿y fraternidad?” *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, suplemento 7, 2018 (disponible en <https://revistas.um.es/daimon/article/view/337791> ; última consulta 27/04/2021).

una persona que va a cruzar un puente sin saber que no es seguro hacerlo y en caso de que complete su acción, fallecerá. En esta situación, es nuestra obligación impedir que cruce el puente debido a que, a pesar de que ha iniciado la acción de traspasarlo, no es su voluntad morir. Este dilema de hasta qué punto el Estado debe entrometerse en la vida de las personas se puede ver en debates políticos hoy en día como es el caso de la legalización de la eutanasia.

Con respecto a la Igualdad, todos los individuos deben tener los mismos derechos ante la ley. No obstante, al igual que la Libertad, este valor ha evolucionado debiendo tratar de manera igual a los iguales y desigual a los desiguales, con la meta de que todas las personas tengan razonables oportunidades de éxito. Un ejemplo de ello sería la adecuación del acceso a un edificio para las personas con discapacidad y que, de esta forma, puedan participar en igualdad de condiciones en la sociedad.

Por último, la Fraternidad se basa en el respeto de los proyectos de vida de las personas. Hay que ser conscientes de que el individuo necesita a la colectividad, teniendo una gran importancia en sus planes de vida. Asimismo, existen derechos que no solo afectan a un individuo, sino a la totalidad de la comunidad internacional como es la protección del medio ambiente o la integridad de las personas. Por ello, la protección de los mismos ha pasado de ser un problema local a uno global como se puede ver en la proliferación de tratados internacionales relativos a esta temática como la Declaración Universal de la ONU de 1948, el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos de 1950, la Convención Americana sobre derechos humanos de 1970 o el Protocolo de Kyoto de 1997.

No obstante, el desarrollo tecnológico que se está viviendo en las últimas décadas ha planteado conflictos éticos como el incremento constante de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera o el desarrollo de nuevas armas más efectivas y, por tanto, más dañinas en el ámbito de los conflictos armados.

Consecuentemente, contar con una institución poderosa, en este caso la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU), que desarrolle iniciativas para salvaguardar el bienestar de la población, es esencial para seguir avanzando en el objetivo de lograr un mundo mejor. Sin embargo, de acuerdo al sociólogo Zygmunt Bauman<sup>3</sup>, la época en la que vivimos, a la que le da el nombre de Modernidad Líquida, se caracteriza

---

<sup>3</sup> Bauman, Z. *Modernidad líquida*, trad. M. Rosenberg, Fondo de cultura económica, México, 2003.



por ser una sociedad basada en el individualismo que está en constante cambio. En ella, los individuos se sienten desarraigados de los valores tradicionales en diversos ámbitos como la familia o el empleo y su visión es a corto plazo, sin planificar lo que va a suceder en el futuro.

Por ello, la defensa de los Derechos Humanos se debe concretar en unos objetivos realizables y medibles mediante los cuales se puedan valorar los progresos que se hacen, pudiendo perfeccionar así las estrategias desarrolladas.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Se han establecido 17 objetivos que se descomponen en 169 metas que van a ser explicados posteriormente de manera sucinta. No son independientes entre sí, sino que algunos de ellos abarcan la misma problemática como se puede ver en las metas relacionadas con el cambio climático o la transición ecológica hacia energías renovables.

Además, hay algunos objetivos que son necesarios para alcanzar otros. Por poner un ejemplo, el acceso a una educación de calidad está muy relacionado con lograr un trabajo decente y crecimiento económico puesto que los trabajadores estarán mejor formados teniendo así un mejor salario.

De todos ellos, se va a ahondar en la protección de los derechos humanos en los conflictos armados debido a que es en el ámbito en el que se da una mayor vulneración de la integridad física y psíquica de las personas, ya sean combatientes o civiles. En la actualidad, se está viviendo en diferentes partes del mundo, como Siria o Sudán del Sur, violaciones constantes de los derechos de los individuos por parte de determinados grupos armados y, si no se proponen soluciones a corto plazo, este conflicto se puede extender durante décadas, llegando incluso a una guerra que perdure en el tiempo sin un plan para resolverla como se da en el conflicto palestino-israelí.

Asimismo, en muchas ocasiones, no es tanto el conflicto que se da en estos territorios, sino el apoyo por parte de potencias extranjeras a las que les interesa que el conflicto perdure, por lo que apoyan a uno u otro bando superponiendo los beneficios económicos que pueden obtener sobre la vida de millones de seres humanos.

Por tanto, se puede ver las dificultades en lograr el objetivo como la paz mundial y en establecer alianzas sólidas entre los estados, los cuales, en muchas ocasiones, toman

decisiones basadas en sus propios intereses. No obstante, como la finalidad del derecho es paliar las injusticias a través del arbitraje de soluciones que lleven a un equilibrio de los poderes existentes, se va a analizar de qué manera se puede lograr en los propósitos que nos ocupan.

### 3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El estudio de los ODS se centrará en los siguientes objetivos:

- Entender los retos a los que tiene que hacer frente los países.

Para ello, se analizarán los ODS y su antecedente, los Objetivos del Milenio. Esto permitirá ver si se están haciendo avances constantes o en qué puntos se debe profundizar en una nueva estrategia para lograrlo.

- Exponer las dificultades que se dan en el ámbito de los conflictos armados.

Algunos de los conflictos éticos que se desarrollarán será el uso de nuevas tecnologías en el ámbito de conflictos armados como el uso de drones, armas nucleares, así como tácticas cuanto menos cuestionables como es el caso de la tortura o el uso de escudos humanos. También se considerará el estatus que deben tener los terroristas en la guerra puesto que, si no se consideran soldados, de acuerdo a la Convención de Ginebra, no podrían ser atacados. En cambio, si se les concede este estatus, estarán protegidos en diversos ámbitos como un tratamiento especial de los prisioneros de guerra.

- Enumerar los retos a los que debe hacer frente la comunidad internacional en relación a las guerras.

Este punto se hará hincapié en aquellos aspectos en los que no se está cumpliendo el Derecho Internacional Humanitario (en adelante, DIH) y cuáles son los retos de la Humanidad en los próximos años.

Con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el punto anterior, se va a profundizar en los informes de la ONU acerca de los ODS. Además, el Derecho Internacional Público, en concreto la Convención de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, abordan los problemas que se dan en los conflictos armados. Asimismo, para cada asunto concreto que se trate se va a analizar la jurisprudencia de organismos internacionales, así como artículos de expertos en la materia.

Para ello, se utilizará Google Scholar y la plataforma Aranzadi facilitada por la Universidad Pontificia Comillas.

El estudio se estructura de la siguiente manera:

En primer lugar, se analizarán los ODS y su antecedente, los Objetivos del Milenio. A continuación, se expondrá más en profundidad el objetivo número 16 correspondiente a Paz, justicia e instituciones sólidas analizando la distinta problemática que se puede dar en los conflictos armados y cómo se puede proteger a las personas más vulnerables. Seguidamente, se abordarán los retos que tiene que abordar la comunidad internacional en relación a los conflictos bélicos. Por último, se presentarán las principales conclusiones que se obtienen con el presente trabajo.

## **II. OBJETIVOS DEL MILENIO**

El 13 de septiembre del año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración del Milenio<sup>4</sup>. Esta estaba conformada por ocho objetivos que a su vez se fundamentaban en una serie de valores comunes que son libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto por la naturaleza y responsabilidad común.

Las metas establecidas son las siguientes<sup>5</sup>:

En primer lugar, erradicar la extrema pobreza y el hambre. A su vez, dentro de este objetivo, se puede dividir en otros más concretos como son reducir el número de personas que viven con menos de 1 dólar al día y conseguir un empleo estable. En relación al primero, la cantidad de personas que vivían en la extrema pobreza disminuyó en 173 millones entre 1990 y 2012. Además, con respecto al segundo, a pesar de que se ha producido una ralentización a causa de la crisis económica, ha continuado disminuyendo constantemente, reduciéndose entre 2003 y 2008 al 4% y entre 2008 y 2013 al 2,8% los trabajadores que no tienen un empleo estable.

---

<sup>4</sup> Asamblea General de Naciones Unidas. “Resolución aprobada por la Asamblea General 55/2. Declaración del Milenio”, 2000 (disponible en <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>; última consulta 15/03/2021).

<sup>5</sup> United Nations. “The Millenium Development Goals Report”, New York, 2014 (disponible en <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2014/English2014.pdf>; última consulta 20/03/2021).

En segundo lugar, un aspecto fundamental en lograr una mejor calidad de vida para los ciudadanos es conseguir una educación universal de calidad. De hecho, la meta era lograr que todos los niños lograsen completar la Educación Primaria para 2015. Este objetivo es demasiado ambicioso tal y como se puede ver en el hecho en el que 58 millones de niños aún están sin escolarizar, aunque la mitad de ellas se debe a que se encuentran en zonas de conflicto armados.

En tercer lugar, promover la igualdad de género tanto en el acceso a la educación como en el mercado laboral. Aunque no se ha logrado en su totalidad, sí que se ha conseguido reducir esta brecha. Por poner un ejemplo, en los países del sudeste asiático, mientras que en 1990 solo había 74 niñas por cada 100 niños en la educación primaria, en 2012 se había logrado paridad en el acceso a esta.

En cuarto lugar, reducir la mortalidad infantil es otro de los elementos que se propusieron mejorar. Entre 1990 y 2015, esta se redujo a la mitad. Además, la velocidad a la que está disminuyendo está en constante crecimiento, aumentando del 1,2% entre 1990 a 1995 al 3,9% entre 2005 y 2012.

En quinto lugar, la mortalidad materna ha caído en un 45% entre 1990 y 2013. Sin embargo, en los países en desarrollo, la situación no es la idónea debido a que, aunque la mayoría de las mujeres sí que tienen una revisión médica, apenas la mitad de ellas tienen cuatro chequeos, lo que es esencial para el correcto desarrollo del feto. Otro propósito que está muy relacionado con este, pero también con los anteriores, es la maternidad en la adolescencia. Esta no solo tiene mayores riesgos para la madre, sino que también supone la pérdida de oportunidades en educación y, por ende, en el mercado laboral. Aunque se ha reducido, sigue siendo alta, por encima de 100 por cada 1000 mujeres, en regiones como en el África Subsahariana, Latinoamérica y el Caribe.

En sexto lugar, combatir el VIH, la malaria y otras enfermedades es otro de los objetivos del milenio. Se han hecho importantes avances como se puede ver en la reducción del VIH en un 48% entre 2001 y 2012.

En séptimo lugar, asegurar la sostenibilidad medioambiental se sustenta sobre tres pilares: integrar las políticas de desarrollo ambiental en las decisiones de los gobiernos, reducir la pérdida de biodiversidad y mejorar el acceso a agua potable. Se han hecho avances como se puede ver en el hecho en que el consumo de sustancias que destruyen la capa de ozono está disminuyendo y la pérdida de la biodiversidad se está ralentizando.

Sin embargo, los recursos de agua potable se están reduciendo y todavía muchas personas no tienen acceso a fuentes de agua seguras, por lo que queda mucho margen de mejora en este ámbito.

Por último, dentro de la meta de establecer acuerdos mundiales para el desarrollo, se encuadran algunas medidas como desarrollar un sistema financiero que no sea discriminatorio, ser permisivos con las deudas de los países, hacer accesibles los beneficios de las nuevas tecnologías, etc.

Algunos de los ejemplos en los que se puede ver la evolución obtenida en los últimos años, es la reducción, aunque moderada de los aranceles, lo que beneficia a los países en desarrollo debido a que sus productos son más baratos que en otros estados, por lo que sus exportaciones aumentan y, por tanto, se enriquecen. Otro elemento esencial es la reducción de los intereses de la deuda para los países en vías de desarrollo, los cuales han disminuido desde el 12% al 3,1%, lo que les permite destinar menos fondos a hacer frente a sus obligaciones y más a la inversión en otros ámbitos como educación, sanidad o infraestructuras.

A pesar de ello, en los últimos años, la ayuda a los países menos desarrollados se está reduciendo, enfocándose en estados de renta media con una gran población, por lo que la situación de las naciones más desfavorecidas todavía se puede progresar en gran medida.

En conclusión, aunque los Objetivos del Milenio parecían una utopía cuando fueron acordados, ya que se consideraba que el plazo de tiempo que se había establecido para lograrlos era muy escaso, el hecho de que fuesen metas ambiciosas y que supusiesen un reto, hizo que toda la comunidad internacional se comprometiera a dar lo mejor de sí misma y, a pesar de que todavía queda mucho por hacer, se han logrado grandes avances en todos los objetivos establecidos.

### **III. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

El 25 de septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas, se comprometió, en el plazo de 15 años, a cumplir con las metas de una nueva agenda de

desarrollo sostenible conocida como Objetivos 2030<sup>6</sup>. Esta está basada en 17 propósitos que se descomponen en 169 metas, las cuales suponen una concreción de los Objetivos del Milenio. Por poner un ejemplo, ya no solo basta con asegurar la sostenibilidad medioambiental, sino que se subdivide en metas más específicas como son acción por el clima y por la vida submarina, cuidado de los ecosistemas terrestres y el uso de energía asequible y no contaminante. Esta especificación es muy útil debido a que se puede medir de una forma más objetiva en qué aspectos se está produciendo una mejora sustancial y en cuáles de ellos hay dificultades.

Sin embargo, hay que contar con una problemática añadida como es la pandemia causada por el COVID-19, la cual era imposible prever hace un lustro debido a que no se ajusta a los ciclos económicos que se producen de manera periódica, por lo que hay que ser flexible en el análisis de esta nueva agenda de desarrollo sostenible.

A continuación, se va a hacer un estudio sucinto de los ODS. Para ello, se van a agrupar los objetivos según la temática que traten. Esta división se ha realizado en los siguientes apartados: reducción de la pobreza y desigualdad, acción por el medioambiente, paz y alianzas para lograr los ODS.

## 1. REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.

En este grupo se encuadran los siguientes nueve objetivos:

### **1.1. Fin de la pobreza**

Pese a que se han producido grandes avances con los Objetivos del Milenio, el 10% de la población mundial todavía vive en una situación de extrema pobreza. Además, este porcentaje asciende al 17,2% en áreas rurales. También hay que tener en cuenta que tener un empleo no garantiza un nivel de vida digna como se puede ver en el hecho de que el 8% de los trabajadores no puedan apenas satisfacer las necesidades más básicas como acceso a la educación o sanidad.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas. “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, 2015 (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>; última consulta 20/03/2021).

Algunas de las metas asociadas a este propósito son reducir al menos a la mitad las personas que viven en la pobreza, así como erradicar la pobreza extrema, la cual es medida a través del indicador de 1,25 dólares por persona al día<sup>7</sup>.

## **1.2. Hambre cero**

Tras una reducción constante del número de personas afectadas por la desnutrición, disminuyendo en cuatro puntos porcentuales entre 2005 y 2014; en 2015 cambia esta tendencia y comienza a ascender, llegando a representar el 8,9% de la población<sup>8</sup>. Esto implica que alrededor de 678 millones de personas están subalimentadas. Además, en 2019, 135 millones de seres humanos padecían hambre severa, siendo la cifra más alta desde 2016, enfermedad que afectaba a 108 millones de seres humanos<sup>9</sup>.

Al igual que con el objetivo previo, la idea era acabar con la hambruna en todas sus formas para 2030.

## **1.3. Salud y bienestar**

Este objetivo se puede descomponer, a su vez, en reducir la mortalidad infantil y la materna y la disminución del impacto de enfermedades como el sida. A pesar de las grandes mejoras que se han conseguido en las últimas tres décadas, todavía hay cinco millones de niños menores de cinco años que mueren anualmente; alrededor de la mitad de las mujeres que viven en países en vías de desarrollo no reciben la atención médica necesaria y el sida afectó en 2017 a 1,8 millones de personas que contrajeron la enfermedad, siendo 940.000 el número de seres humanos que fallecieron a causa de esta dolencia<sup>10</sup>.

Algunos de las metas más reseñables en relación a este propósito son reducir la mortalidad neonatal a menos de 12 niños por cada 100.000 nacidos vivos; disminuir la

---

<sup>7</sup> World Bank. “Decline of Global Extreme Poverty Continues but has slowed”, 2018 (disponible en <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2018/09/19/decline-of-global-extreme-poverty-continues-but-has-slowed-world-bank>; última consulta 10/03/2021).

<sup>8</sup> FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. “Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables”, 2020 (disponible en <https://doi.org/10.4060/ca9699es>; última consulta 29/03/2021).

<sup>9</sup> Global Network Against Food Crisis. “Global report on food crisis. Joint analysis for better decisions”, 2020 (disponible en <https://n9.cl/0npun>; última consulta 29/03/2021).

<sup>10</sup> United Nations. “Ensure healthy lives and promote well-being for all at all ages”, 2018 (disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-03/>; última consulta 29/03/2021).

tasa de mortalidad materna a menos de 70 mujeres por cada 100.000 nacidos vivos y erradicar las enfermedades transmitidas por el agua, tuberculosis, malaria y sida.

#### **1.4. Educación de calidad**

La importancia de este objetivo es muy elevada debido a que la educación es el medio por el que es posible la movilidad económica ascendente. En 2018, aún había un quinto de los niños sin escolarizar<sup>11</sup> y, a pesar de que la tasa de matriculación en la enseñanza primaria en los países en vías de desarrollo había alcanzado el 91%, se estima que alrededor de 57 millones de niños no acuden a la escuela, ascendiendo a 617 millones los jóvenes que no tienen unos niveles de alfabetización aceptables<sup>12</sup>.

Algunas de las metas que se han establecido para 2030 es que todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria.

#### **1.5. Igualdad de género**

Algunos de los ejemplos en los que se puede ver que aún existen diferencias entre hombres y mujeres son: en 18 países los hombres pueden impedir que sus esposas trabajen, en 39 estados las personas, dependiendo de su sexo, no tienen los mismos derechos en relación a la herencia y una de cada cinco mujeres ha sufrido violencia física y sexual por parte de sus parejas en el período de los doce meses precedentes.

Por ello, proteger a la totalidad de la población femenina en aspectos como el matrimonio forzado, la mutilación genital o eliminar todas las formas de violencia sexual y trata son algunas de las metas para 2030<sup>13</sup>.

#### **1.6. Agua limpia y saneamiento**

En las últimas décadas, a pesar de los avances realizados, hay algunos datos que ponen de manifiesto que aún queda mucho trabajo por hacer como el hecho de que

---

<sup>11</sup> United Nations. “Out-of-school children and youth” (disponible en <http://uis.unesco.org/en/topic/out-school-children-and-youth>; última consulta 30/03/2021).

<sup>12</sup> United Nations. “Ensure inclusive and equitable quality education and promote lifelong learning opportunities for all” (disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-04/>; última consulta 30/03/2021).

<sup>13</sup> Naciones Unidas. “Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>; última consulta 30/03/2021).



alrededor de un tercio de la población mundial carece de acceso a agua potable salubre o que 673 millones de personas, de los cuales el 91% viven en áreas rurales, aún defecan al aire libre. Por lo tanto, aportar agua potable a un precio accesible es uno de los propósitos para el inicio de la próxima década<sup>14</sup>.

### **1.7. Trabajo decente y crecimiento económico**

En 2016, el 61% de los empleados no tenía trabajo regulado. Además, a pesar de que el desempleo se ha reducido a nivel global, en algunas regiones se sigue teniendo una tasa estructural muy elevada. Un ejemplo de ello es España, país en el que este asciende al 17%.

Aumentar la modernización tecnológica es fundamental en aquellos trabajos en los que una máquina puede ser mucho más eficiente que una persona como es el caso del sector primario, aumentando con ello la productividad y enriqueciendo a los trabajadores de este sector. Asimismo, lograr una tasa de crecimiento anual del 7% en los países más desfavorecidos es otro de los retos a los que se enfrenta el mundo antes de 2030<sup>15</sup>.

### **1.8. Industria, innovación e infraestructura**

Este es un pilar fundamental ya que no solo permite a los estudiantes que viven en lugares remotos acceder a una educación de calidad, sino que las inversiones de empresas extranjeras también se hacen más atractiva por el abaratamiento de los costes de transporte. Asimismo, tener un buen acceso de banda ancha, del que cabe reseñar que el 16% de la población no lo posee, permitirá innovar y atraer a más compañías.

### **1.9. Reducción de la desigualdad**

Las trabas al comercio se están reduciendo a través de la disminución del importe de aranceles al que se tiene que hacer frente, por lo que los países que están en vías de desarrollo, al tener salarios más bajos que los estados desarrollados, se ven beneficiados, aumentando así sus ingresos por exportaciones.

---

<sup>14</sup> United Nations. “Transformational benefits of ending outdoor defecation: Why toilets matter”, 2019 (disponible en <https://news.un.org/en/story/2019/11/1051561>; última consulta 30/03/2021).

<sup>15</sup> Naciones Unidas. “Objetivo 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>; última consulta 31/03/2021).

A pesar de que la desigualdad mundial se está reduciendo y que la protección social está más extendida, los países más pobres, al no contar con estados de bienestar tan grandes como los ricos, no tienen medios para ofrecer a sus ciudadanos las prestaciones necesarias, lo que acaba perjudicando a las clases más desfavorecidas. Por poner por caso, las mujeres de zonas rurales en países en vías de desarrollo tienen hasta tres veces más probabilidades de morir durante el parto que aquellas que viven en zonas urbanizadas<sup>16</sup>.

## 2. ACCIÓN POR EL MEDIOAMBIENTE

Esta agrupación engloba los siguientes seis propósitos de los diecisiete existentes:

### 2.1. Uso de energía asequible y no contaminante

La importancia de este tema radica en varios aspectos como son el hecho que el 60% de las emisiones de efecto invernadero es a causa de la energía, que el 13% de la población aún no tiene acceso a servicios modernos de electricidad o que la contaminación del aire en lugares cerrados causó 4,3 millones de muertes en 2012. Por ello, fomentar el uso de las energías renovables y duplicar la eficiencia energética son algunos de los propósitos para 2030<sup>17</sup>.

### 2.2. Ciudades y comunidades sostenibles

La población mundial está en constante crecimiento y se estima que para 2030, el 60% de los individuos viva en zonas urbanizadas. Una de las razones que puede explicar esta migración son las oportunidades educativas y laborales que las grandes urbes ofrecen. Esto no sería un problema si se mantuviesen unos niveles aceptables de emisiones de efecto invernadero. Sin embargo, atendiendo a la Organización Mundial de la Salud, se calcula que el 90% de los habitantes de las ciudades respira aire que no cumplían las normas que habían sido establecidas por este organismo. Los lugares más afectados son los barrios pobres en los que la población se hacinaba sin las medidas sanitarias necesarias en aspectos como la recogida de basuras o los sistemas de saneamiento<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Naciones Unidas. “Objetivo 10. Reducción de las desigualdades” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>; última consulta 1/04/2021).

<sup>17</sup>United Nations. “The energy progress report”, 2020 (disponible en <https://trackingsdg7.esmap.org/downloads>; última consulta 31/93/2021).

<sup>18</sup> United Nations. “Make cities and human settlements inclusive, safe, resilient and sustainable” (disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-11/>; última consulta 31/03/2021).

Por ello, mejorar las condiciones de la población en general y de las clases más desfavorecidas en particular, es una de las metas en relación a este objetivo.

### **2.3. Producción y consumos responsables**

El consumo responsable abarca diferentes ámbitos como la electricidad o el consumo de alimentos. Se calcula que alrededor de un tercio de los alimentos que se producen no se consumen y se acaban pudriendo. Además, el ahorro derivado de la sustitución de las bombillas por unas que sean eficiente energéticamente ascendería a \$120.000 millones<sup>19</sup>.

### **2.4. Acción por el clima**

Las estimaciones indican que la temperatura media anual ha aumentado entre 1880 y 2012 en 0,85 grados y que lo seguirá haciendo en las próximas décadas, llegando a un incremento de 1,5 grados a finales de siglo con respecto al período comprendido entre 1850 y 1900. Esta es la principal razón por la que la nieve se ha derretido, lo que ha causado que el nivel del mar haya subido en 19 centímetros. Además, desde 1990, las emisiones de CO<sub>2</sub> se han duplicado, lo que tiene gran impacto en los países con salida al mar<sup>20</sup>.

### **2.5. Vida submarina y ecosistemas terrestres**

Estos dos objetivos se explican conjuntamente debido a lo relacionado que están.

Por un lado, la vida submarina tiene una gran relevancia. Algunos de los ejemplos son los ingresos que suponen las actividades pesqueras que generan 200 millones de empleos en todo el mundo y el hecho que es la principal fuente de oxígeno del mundo, por encima incluso que bosques como el Amazonas<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas. "Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", 2020 (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>; última consulta a 01/04/2021).

<sup>20</sup> Naciones Unidas. "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos", 2020 (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>; última consulta 01/04/2021).

<sup>21</sup> Naciones Unidas. "Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos" (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>; última consulta 01/04/2021).

Por otro, lado, no solo el 80% de las especies terrestres, insectos y plantas viven en ecosistemas terrestres, sino que en torno a 1.600 millones de personas dependen de los bosques. Asimismo, el 74% de los pobres son afectados por la desertificación.

Todo ello hace que sea de vital importancia luchar por la conservación del medioambiente y de ambos tipos de ecosistemas<sup>22</sup>.

### 3. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

La vulneración de los derechos humanos es uno de los grandes problemas en la sociedad actual, sobre todo a raíz del desarrollo de nuevas tecnologías que hace que las intervenciones militares se realicen con armas mucho más dañinas causando así más muertes. Por ello, en 2018 se alcanzó la cifra de 70 millones de desplazados, lo que es el dato más elevado de las últimas siete décadas de acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En relación a la justicia, todavía hoy en día, el 31% de los presos no ha sido condenado a través de una sentencia. Por último, con respecto a lograr unas instituciones sólidas, también queda mucho camino por recorrer puesto que, de los niños menores de cinco años, solo el 73% tienen partida de nacimiento, lo que implica que al resto no se les reconozca muchos derechos<sup>23</sup>.

### 4. ALIANZAS INTERNACIONALES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Sin alianzas internacionales en el que cada uno de los países ceda parte de sus soberanía por el bien común, nunca se va a lograr el mundo que deseamos dejar a futuras generaciones. Por lo tanto, si se consigue que los países se comprometan a disminuir la pobreza y la desigualdad, acabar con las guerras y reducir las emisiones de efecto invernadero, habremos logrado el primer paso para alcanzar un mundo más justo y pacífico en el que toda la humanidad vea protegidos sus derechos fundamentales.

---

<sup>22</sup> Naciones Unidas. “Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques , luchar contra la desertificación detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>; última consulta 01/04/2021).

<sup>23</sup> The United Nations Refugee Agency. “Worldwide displacement tops 70 million, UN Refugee Chief urges greater solidarity in response”, 2019 (disponible en <https://www.unhcr.org/en-us/news/press/2019/6/5d03b22b4/worldwide-displacement-tops-70-million-un-refugee-chief-urges-greater-solidarity.html>; última consulta 01/04/2021).

## 5. OBJETIVOS QUE VAN A SER MATERIA DE ESTUDIO

En primer lugar, los objetivos relativos al medioambiente son muy relevantes hoy en día como se puede ver en el hecho en el que, de acuerdo al Real Instituto Elcano, en 2019, el cambio climático era la principal preocupación de los españoles<sup>24</sup>. Asimismo, establecer alianzas entre los estados como el Acuerdo de París es fundamental para conseguir las metas relativas a este objetivo y luchar contra los lobbies de esta industria. No obstante, con la situación económica actual, estos han pasado a un segundo plano debido a que la economía es una de las mayores problemáticas a las que deben hacer frente los Gobiernos.

En segundo lugar, la pandemia ha tenido un impacto elevado en los objetivos relativos a la pobreza y la desigualdad principalmente. A causa de esta, los estados han tenido que implementar medidas muy estrictas llegando incluso a confinar a la población durante meses. Esta paralización de la actividad económica ha provocado un descenso del consumo y, por ende, el cierre de muchos establecimientos, con el consecuente aumento del desempleo. Asimismo, el cierre de fronteras ha tenido un efecto devastador para el turismo. De igual manera, los ciudadanos más desfavorecidos han visto mermado su acceso a la educación debido a que muchos de ellos no disponen de un ordenador o de acceso a Internet, por lo que su educación, al ser a distancia, se ha visto perjudicada. Por último, durante este período de tiempo tan anómalo, la Sanidad se ha resentido considerablemente, llegando incluso a colapsarse el sistema sanitario.

Para hacerse una idea del efecto que la pandemia ha tenido, de acuerdo a estimaciones de la ONU, la cantidad de personas que van a caer en el umbral de la pobreza se va a incrementar en un 8%, cambiando la tendencia así que se lleva viviendo en las últimas tres décadas.

Sin embargo, el impacto definitivo que va a tener depende de cómo los gobiernos gestionen sus políticas públicas y las ayudas que reciban por parte de organismos internacionales para volver a la situación previa a la crisis. Por ello, cada Gobierno tendrá

---

<sup>24</sup> Lázaro Touza, L., González Enríquez, C. & Escribano Francés, G.” Los españoles ante el cambio climático. Apoyo ciudadano a los elementos, instrumentos y procesos de una Ley de Cambio Climático y Transición Energética”, 2019 (disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/1c5a8ff2-2533-44bf-b2d6-a0c8053b231a/Informe-Espanoles-ante-cambio-climatico-sept-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1c5a8ff2-2533-44bf-b2d6-a0c8053b231a>; última consulta 01/04/2021).

que adaptarse a la situación particular de su economía y a las necesidades de su población. Esto implica que la clave de la reducción de la pobreza es más de carácter económico que jurídico, lo que difiere mucho del objetivo de este trabajo, más allá de las alianzas internacionales que se puedan establecer.

Tal y como se ha anticipado anteriormente, nos vamos a centrar en los objetivos relativos a los conflictos armados y las alianzas para lograrlo porque si no se puede garantizar la integridad física y psíquica de los ciudadanos, lograr el resto de metas parece complicado.

Esta problemática no se da solo en las regiones que se encuentran en un conflicto armado ya que las personas afectadas huyen buscando un lugar mejor donde vivir, desembocando en crisis migratorias por la entrada de refugiados en Europa provocando numerosos debates políticos en cuanto a la aceptación de estos.

La importancia de este tema también se da en la dificultad de la protección del derecho internacional a las personas más vulnerables, sobre todo a los menores que no tienen una nacionalidad reconocida, dificultando así la protección por parte de organismos estatales.

Otro reto que dificulta la situación son los intereses de los países. En ocasiones, lograr una paz consensuada y un gobierno estable es muy complicado pese a la intervención de Organizaciones No Gubernamentales o de la ONU. También en el seno de esta última, se encuentra el Consejo de Seguridad, institución que está conformada por 15 países de los cuales cinco de ellos tienen derecho a veto – Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia-. Este privilegio consiste en que, en el caso en el que uno de ellos no apoye a la intervención humanitaria en una determinada región, esta no se llevará a cabo<sup>25</sup>. Basándonos en la obra “Choque de civilizaciones” de Samuel Philips Huntington, quien argumenta que el problema surge de los intereses contrapuestos de estos estados, se pueden hablar de dos grupos diferenciados de países, lo que dificulta enormemente alcanzar la paz mundial. Por un lado, están Rusia y China y por otro, Reino Unido, Francia y Estados Unidos<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945.

<sup>26</sup> Huntington, S.P., El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial, trad. J.P. Tosaus Abadía, Paidós, Buenos Aires, 2001.

Estas discrepancias se pueden ver en el conflicto en Kosovo, en la que 14 de los estados que conformaban el Consejo de Seguridad, votaron a favor con la única abstención de China. Debido a esto, la intervención humanitaria fue rechazada. Posteriormente, intervino la Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante, OTAN) en este territorio. Este organismo no tiene competencia para ello, lo que hace preguntarse si los responsables del bombardeo en Kosovo debían haber sido juzgados por contravenir el DIH. Sin embargo, apoyar esta tesis sería muy polémico por el poder de los países que conforman este organismo, entre los que se encuentra España. Además, que solo China se haya abstenido muestra también el gran apoyo que tenía por parte del resto de países<sup>27</sup>.

Por todo ello, en el ámbito de la guerra, hay decisiones que no tienen una solución única desde el punto de vista ético, por lo que comprender las distintas visiones y soluciones es un pilar fundamental para discernir entre lo que el derecho debe permitir y lo que no.

#### **IV. PAZ**

Lograr un mundo más pacífico no es una preocupación que surja a raíz de los ODS, sino que es un debate que se da desde tiempos inmemoriales. Los seres humanos han tratado de expandir su dominio a otros territorios con el objetivo de hacerse con más poder y han creado estrategias para lograrlo como se puede ver en las obras “El Arte de la Guerra” de Sun Tzu o “El Príncipe” de Nicolás Maquiavelo. Con la conquista de los territorios, el ejército vencedor tenía que someter al pueblo conquistado y lograr la paz y alianzas con los territorios circundantes para tener estabilidad.

No obstante, otros autores han rechazado de pleno estas ansias de poder y han defendido en su lugar, una estrategia para lograr la paz en el mundo. Destaca Immanuel Kant quien, en su obra “Sobre la paz perpetua” escrita en 1795, abarca esta problemática<sup>28</sup>.

Este filósofo divide su publicación en nueve condiciones para alcanzar su objetivo, de las cuales 6 son preliminares y 3 definitivas.

---

<sup>27</sup> Momtaz, D. “La “intervención humanitaria de la OTAN” en Kosovo y la prohibición de recurrir a la fuerza”. *Revista internacional de la Cruz Roja*, 2000 (disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdnwn.htm>; última consulta 08/04/2021).

<sup>28</sup> Kant, I. *Sobre la paz perpetua*, trad. J. Abellán, Tecnos, Madrid. 1998.

Por un lado, las condiciones preliminares son las siguientes:

- No debe validarse ningún tratado de paz que se haya celebrado con la reserva de alguna causa de guerra en el futuro. Con ello, se trata de evitar que los estados pacten el armisticio cuando les conviene a ambos, pero con la reserva de comenzar de nuevo las hostilidades cuando su enemigo esté debilitado.
- Ningún estado independiente podrá ser adquirido por otro mediante herencia, permuta, compra o donación. Un país no es una posesión del líder, es un conjunto de hombres libres.
- Los ejércitos permanentes deben desaparecer en el tiempo.
- No debe emitirse deuda pública con los asuntos exteriores.
- Ningún estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y gobierno del otro.
- Ningún estado en guerra con otro debe permitirse tales hostilidades que hagan imposible la confianza mutua en la paz futura.
- Por otro lado, las condiciones definitivas son las siguientes:
  - La constitución civil de todo estado debe ser republicana.
  - El derecho de gentes debe fundarse en una federación de estados libres.
  - Libre circulación de las personas.

Esta obra resulta muy interesante debido a que introduce conceptos que siguen vigentes dos siglos después.

En primera instancia, el autor reflexiona sobre los tratados de paz y el inicio de una nueva confrontación entre estados arguyendo que la motivación detrás de esta no debe estar basada en la ambición de poder, introduciendo con ello, las causas de la guerra justa, lo que se conoce hoy en día como *jus ad bellum*.

A continuación, Kant introduce un concepto que hoy en día es muy polémico y es el debate acerca de las reglas en la guerra, el conocido como *jus in bello*. La motivación de la discusión de este factor no es tanto el arbitraje en sí de las tácticas permisibles en



un conflicto armado, sino de generar confianza para la posterior convivencia de ambas poblaciones y la responsabilidad de reconstruir las destrucciones causadas por la guerra, lo que está muy relacionado con el *jus post bellum*.

Por último, también resulta muy relevante la conformación de esa federación de estados libres de la que habla Kant para que arbitre las relaciones entre los estados. Hoy en día, se podría equiparar a la ONU y el gobierno de la misma al Consejo de Seguridad, siendo la Asamblea General de la ONU el equivalente a un Parlamento estatal.

En este trabajo nos vamos a centrar principalmente en uno de los cuatro puntos que se acaban de presentar, concretamente, el *jus in bello* y de los retos para las próximas retas.

Consideramos que sí que es relevante determinar los aspectos que pueden llevar a un Estado a entrar en un conflicto armado. En cambio, si se siguen las reglas de la Guerra Justa, podemos apreciar como en muchas ocasiones, estos requisitos no se cumplen. Por poner un ejemplo, Estados Unidos atacó Afganistán a raíz del atentado del 11 de septiembre, el cual conmocionó al mundo entero. Sin embargo, para que se pudiese considerar como una respuesta válida, debía haber sido perpetrado por el gobierno afgano, no por un grupo terrorista como es Al-Qaeda. Por tanto, al no cumplir las condiciones, la comunidad internacional debía haber evitado esta guerra intercediendo en favor del estado atacado. No obstante, Estados Unidos se había ganado la simpatía de todos los países occidentales, los cuales se veían indefensos ante un enemigo invisible como el terrorismo, por lo que, este ejército, aunque no estuviese luchando en el bando justo de la guerra, fue apoyado por la opinión pública y hubiese sido muy controvertido juzgar a los responsables del ataque.

Como se acaba de ver, las respuestas ante un ataque militar son de carácter político, lo que hace muy complicado que la justicia actúe independientemente de la opinión pública. Por ello, consideramos que no es tanto que se produzca una guerra y a quiénes se puede juzgar, sino las actuaciones que se dan en ella, donde al fin y al cabo se producen las violaciones masivas de derechos humanos. Las reglas *jus in bello*, por tanto, es uno de los aspectos en los que nos vamos a centrar.

En relación al *jus post bellum*, consolidar las relaciones tras un conflicto armado es muy relevante y permitirá mantener la paz y estabilidad, reconstruyendo una zona sacudida por los horrores de la guerra. Sin embargo, como argumenta Kant, para poder

lograrlo, es necesario arbitrar una serie de reglas en la guerra que permita en el futuro desarrollar relaciones diplomáticas que logren la paz.

El otro asunto del que se va a reflexionar es sobre los retos a los que debe hacer frente los estados. Como se ha mencionado anteriormente con el ejemplo del Consejo de Seguridad, hay una serie de países que tienen un gran poder e imponen sus intereses al bienestar de la comunidad internacional, por lo que identificar y establecer alianzas internacionales en relación a los grandes retos del siglo XXI es fundamental para evitar los horrores de la guerra. Por ello, paliar las injusticias a través un derecho justo que equilibre las relaciones de poder, es esencial para el futuro de la humanidad.

## 1. CONCEPTO DE DERECHO

Para poder analizar todos los conflictos éticos que se plantean, se va a hacer un análisis previo de qué es el Derecho y cuál debe ser su función en la sociedad. No hay una única definición de este concepto puesto que ha ido adaptándose a diferentes épocas y lugares.

Algunos la han definido como el conjunto de “derechos de los seres humanos en el estado de naturaleza y consiguientemente previos al Estado y al Derecho positivo” adoptando así la posición iusnaturalista. Esta implica que la humanidad tiene una serie de derechos universales, imprescriptibles e inalienables, por lo que los cambios que se producen en la sociedad no tienen ningún impacto en los derechos de los seres humanos. John Locke sería un ejemplo de un defensor de esta corriente. En cambio, otros, como Kelsen y Hart defienden el positivismo, teoría que sostiene la tesis contraria, es decir, se basa en que los derechos de las personas solo existen por su creación en el Derecho positivo<sup>29</sup>.

Sin embargo, entre ambas corrientes no hay una distinción tan clara. Con respecto a la iusnaturalista, cabe reseñar Antonio Enrique Pérez Luño, quien destacó por su concepción de los derechos humanos como un grupo dentro de los derechos naturales y defendió la necesidad de la positivización de estos para que se produzca una efectiva protección de los mismos. Por otro lado, Gregorio Peces-Barba, uno de los Padres de la

---

<sup>29</sup> Peces – Barba Martínez, G., *Lecciones de Derechos Fundamentales*, Dykinson, Madrid, 2004.

Constitución española defensor de la concepción “positivista corregida” defiende que los derechos humanos se basan en tres aspectos esenciales:

“1) Una pretensión moral justificada [...] enraizada en las ideas de libertad e igualdad, con los matices que aportan conceptos como solidaridad y seguridad jurídica [...] con las aportaciones sucesivas e integradas de la filosofía moral y política liberal, democrática y socialista. [...] 2) Un subsistema dentro del sistema jurídico, el derecho de los derechos fundamentales, lo que supone que la pretensión moral justificada sea técnicamente incorporable a una norma [...]. 3) [...] Una realidad social, [...] condicionados en su existencia por factores extrajurídicos de carácter social, económico o cultural”<sup>30</sup>.

Una tercera vía la constituye el realismo, concepción que surge como una reacción ante el excesivo formalismo del positivismo. Esta visión estuvo liderada por sociólogos, jueces y profesores universitarios y se basa en una perspectiva mucho más práctica de la realidad, teoría que se acerca a lo que hoy en día se conoce como *common law*. En ella, destacan dos corrientes principales. Por un lado, la escuela de Upsala de la mano de Alf Ross y por otro, la escuela americana entre los que cabe destacar Oliver Wendell Holmes<sup>31</sup>.

No obstante, entre estas posiciones, hay una infinidad de definiciones de Derecho que no van a ser analizadas porque no es el objeto de estudio de este trabajo.

A efectos prácticos, se va a tomar la acepción de Manuel Atienza, jurista español quien considera que el derecho no solo tiene esa definición autoritativa como defienden los positivistas, sino que hay otra finalista que además tiene prioridad con respecto a la primera. Este autor, quien comparte gran parte de la tesis defendida por Ihering, le corrige incorporando los conceptos de derechos humanos y Estado de Derecho. En definitiva, la definición de Derecho que defiende es la siguiente: “el conjunto de las condiciones de vida de la sociedad que satisfacen los derechos fundamentales basados en la dignidad

---

<sup>30</sup> Zezza, M. “Los derechos bajo la lente de la historia: análisis de las teorías iusfilosóficas de Gregorio Peces-Barba y Antonio Pérez Luño”, 2016 (disponible en <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26216/DyL-2017-36-zezza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; última consulta 14/04/2021).

<sup>31</sup> Barberis, M.G., “El realismo jurídico europeo-continental” (disponible en <https://arts.units.it/retrieve/handle/11368/2841736/39956/realismocontinental.pdf>; última consulta 08/04/2021).

humana, aseguradas esas condiciones mediante la coacción externa por un poder público ejercido de acuerdo con los requerimientos del Estado de Derecho”<sup>32</sup>.

Además, considera que el derecho no solo es un conjunto de normas, sino que es también una práctica social en la que influyen la administración, los filósofos del derecho los abogados, los particulares y los jueces, los cuales están adquiriendo cada vez más relevancia. A pesar de ello, no se debe reducir el derecho a los jueces, sino que es el compendio de todos estos individuos.

Asimismo, defiende un objetivismo moral mínimo, lo que implica que el Derecho no debe pertenecer a una moral positiva concreta, sino que tendrán que estar fundados de manera objetiva<sup>33</sup>.

Las dificultades se ocasionan cuando surgen conflictos entre derechos por lo que hay que valorar cuál de ellos predomina. Para ello, se acude a la regla de proporcionalidad de Alexy quien a su vez la subdivide en tres principios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

La idoneidad se refiere a que la actuación permite alcanzar el fin que se persigue; la necesidad hace referencia a que se debe utilizar el medio que vulnere en menor medida los derechos para la persona y la proporcionalidad en sentido estricto se descompone tres niveles: la ley de la ponderación, las fórmulas de peso y las cargas de la argumentación. La ley de la ponderación se concreta a su vez en tres variables que hace referencia al grado de afectación de los principios, el peso de estos y la seguridad de las apreciaciones empíricas. En caso de que haya un empate, se acude a la carga de la argumentación, es decir, la priorización de una serie de derechos por parte del legislador como puede ser la libertad humana<sup>34</sup>.

Este proceso de valoración puede parecer utópico debido a que se está calculando un resultado numérico para lo que es un principio subjetivo, por lo que, de acuerdo a Vaz Ferreira, estaríamos ante la falacia de la falsa precisión. No obstante, esto no se debe seguir literalmente, sino que es una fórmula que facilita la comprensión de la ponderación

---

<sup>32</sup> Atienza, M. *Filosofía del Derecho y Transformación social*. Trotta, Madrid, 2017, pp. 45-46.

<sup>33</sup> Atienza, M. “Objetivismo moral y Derecho” (disponible en <https://dfddip.ua.es/es/documentos/objetivismo-moral-y-derecho.pdf?noCache=1458554296851>; última consulta 12/04/2021).

<sup>34</sup> Alexy R. “Dignidad Humana y proporcionalidad” (disponible en <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/revistas/edi01/doc/art1.pdf>; última consulta 12/04/2021).

de los distintos valores y ayuda a discernir qué derecho debe primar en una situación concreta<sup>35</sup>.

La finalidad de esta definición del concepto de derecho es lograr no solo un sistema jurídico nacional que se proteja los derechos humanos, sino ahondar en las herramientas internacionales de las que disponemos para ver si es posible la protección universal de esos derechos universales.

## 2. *JUS IN BELLO*

### 2.1. Necesidad o no del *jus in bello*

Como se ha mencionado anteriormente, Kant es partidario de establecer unas reglas de la guerra que eviten las vulneraciones de los derechos humanos. Esta no es la única concepción ya que los defensores del realismo argumentan la postura totalmente opuesta. Dentro de esta corriente, hay dos tesis principales.

Por un lado, algunos consideran que el *jus in bello* no debería existir debido a que, si no hubiese ningún tipo de límite, un estado lanzaría una ofensiva tan poderosa que superaría claramente a su enemigo acabando la guerra en un plazo muy corto de tiempo y, a largo plazo, el número de personas que se verían afectadas, ya sea en forma de fallecidos, heridos o desplazados, sería mucho menor.

Por otro lado, otros creen que es innecesario regular lo que se puede hacer o no en un conflicto armado porque los estados tienen tanto poder que van a actuar según lo que les convenga en cada momento. Esta perspectiva tendría sentido en aspectos que se han analizado previamente como la guerra de Afganistán o la participación de la OTAN en la guerra de Kosovo. Sin embargo, *el jus in bello* regula aspectos cuanto menos delicados y permitir que los ejércitos arriesguen la vida de los niños utilizándolos como escudos humanos o que se bombardeen escuelas u hospitales por el difícil control que el DIH tendría, no es causa justificada de la perpetración de estas violaciones de los derechos humanos.

Si acudimos a la definición de derecho que se ha dado, se puede ver que si no hubiese reglas que regulasen los conflictos armados, no se estarían protegiendo los derechos humanos y no se estaría logrando garantizar una vida digna para aquellos que

---

<sup>35</sup> Atienza, M. *Filosofía del Derecho y Transformación social*, op.cit, 157-165.

se ven afectados por las guerras, por lo que es necesario la regulación de lo que se puede hacer durante un conflicto bélico y lo que no.

## **2.2. Condiciones del jus in bello**

Estas se pueden dividir en cuatro grupos: consideración como un combatiente, tipo de tácticas que se pueden utilizar, objetivos plausibles y las reglas que regulan el trato que se le debe dar a los prisioneros de guerra.

Se encuentran reguladas en dos tipos de Convenciones. Por un lado, la Convención de la Haya de 1899<sup>36</sup> y 1907<sup>37</sup>, regula el armamento que se puede utilizar y establece ciertas reglas de carácter humanitario en la guerra. Por otro lado, la Convención de Ginebra de 1949<sup>38</sup> y los protocolos de 1977<sup>39</sup> abarca la temática no solo las guerras y las tácticas que se pueden utilizar en esta, sino cómo se deben tratar a los más vulnerables como los prisioneros de guerra o los heridos.

### *2.2.1. Consideración como un combatiente*

Para ser considerado como tal, se debe cumplir las condiciones establecidas en la Convención de Ginebra de 1949 que son las siguientes:

- Pertenecer a un grupo jerárquico.
- Portar un emblema identificativo del grupo armado al que se pertenece.
- Portar armas abiertamente.
- Obedecer las reglas jus in bello.

Sí que es cierto que el primer requisito se cumple debido a que el ejército es una institución jerárquica. Sin embargo, portar armas abiertamente o llevar un emblema distintivo no siempre se da. Un ejemplo sería las guerras de guerrilla en las que el ejército menos poderoso utiliza diferentes tácticas como emboscadas o el uso de ropas civiles con el propósito de hacer creer a sus enemigos que son locales, igualando así las condiciones

---

<sup>36</sup> Convención II de la Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo.

<sup>37</sup> Convenio IV de la Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

<sup>38</sup> Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

<sup>39</sup> Instrumentos de Ratificación de los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional, hechos en Ginebra el 8 de junio de 1977 (BOE, 26 de julio de 1989).

en la guerra con respecto a un país que tenga muchos más recursos. De esta forma, pueden sorprender al ejército enemigo y obtener una pequeña ventaja que les puede hacer ganar batallas.

Esto tiene la desventaja que, en muchas ocasiones, el ejército extranjero sospechará de cualquier individuo y ante la duda de que sea un soldado o un local, es probable que le maten, por lo que este tipo de estrategias causará muchas más bajas en los no combatientes.

En cambio, si no se permite, los ejércitos más poderosos tendrán una ventaja abismal sobre los más pequeños, los cuales no tendrán ningún tipo de oportunidad. Piénsese en la guerra de Afganistán en la que el ejército estadounidense había iniciado una guerra injusta. Debido a que la única oportunidad del ejército afgano era utilizar sus conocimientos del terreno para tender emboscadas y pasar desapercibidos no utilizando uniformes militares, no se les puede juzgar por utilizar las únicas tácticas posibles para vencer a un enemigo que les está invadiendo.

Sí que es cierto que la Convención de Ginebra establecía la imposibilidad de utilizar estas estrategias en los conflictos armados. Sin embargo, la Guerra de Vietnam fue un punto de inflexión a raíz de la cual, a través del Protocolo de 1977, esto fue modificado.

Otro de los puntos polémicos en relación a la consideración o no como combatiente es el status que se le debe dar a los grupos terroristas.

Si aceptamos considerarlos como soldados, se estaría dando esa validez que ellos buscan relativa al blanqueamiento de su propósito, teniendo además una serie de derechos asociados como en el caso del derecho a un juicio justo o la consideración como prisioneros de guerra que se verá después. No obstante, en el caso de que no se aceptasen como combatientes, se considerarían civiles y no podrían ser atacados.

Por tanto, estamos ante una disyuntiva compleja, que incluso se complica cuando se trata de definir qué es el terrorismo. Habitualmente, se piensa en esta práctica como actos violentos contra civiles que son llevados a cabo por organizaciones diferentes a un estado que tiene el propósito de generar miedo en la población con el fin último de perseguir una meta política.

Dar una definición concreta de terrorismo es muy complicado porque es un concepto muy abstracto, aunque la mayor parte de los atentados se encuadrarían en esta

acepción. Sin embargo, existen excepciones como el atentado en 2009 contra una base militar australiana, la cual fue considerada como un acto de terrorismo por la vinculación del grupo armado con Al-Qaeda, a pesar de que el objetivo eran soldados.

Asimismo, se suele tener una consideración negativa de los grupos terroristas y se suele asociar con ETA, IRA, Al-Qaeda o el Estado Islámico. Sin embargo, en ocasiones, grupos rebeldes se crean para combatir las atrocidades llevadas a cabo por estados tiránicos como se ha dado en Ruanda en relación a la lucha contra el genocidio perpetrado en 1994 o la lucha contra el apartheid en Sudáfrica.

Por ello, no es tan sencillo tratar a todos los grupos terroristas de la misma manera. En este aspecto, se va a seguir la doctrina de Michael Walzer<sup>40</sup>, uno de los grandes teóricos de la guerra justa, quien defiende que solo en aquellos casos en los que se está respondiendo a una opresión de carácter genocida, el terrorismo está justificado. Con ello, diferencia los derechos de los miembros de estos grupos en función de la finalidad con la que han sido creados.

Esta diferencia de derechos se da en diversos ámbitos.

Por un lado, a los que se consideran combatientes tendrán asociados una serie de privilegios como es el caso de que se presume su inocencia de que están incumpliendo las reglas *jus in bello*; tienen derecho a un juicio justo y en el caso en el que no se pruebe de que han cometido crímenes de guerra, deben ser puestos en libertad y permitir que retornen a sus países de origen. Además, la Convención de Ginebra les ampara, por lo que no pueden recibir tratos inhumanos como es la tortura. Asimismo, como se equiparan a un ejército, estos pueden ser asesinados por la simple pertenencia a un grupo armado, por las posibles amenazas futuras o cuando se encuentren en retirada.

Por otro lado, a los que se consideran como no combatientes se presume que están cometiendo crímenes de guerra debido a la contravención de las reglas *jus in bello*. En cambio, no pueden ser atacados ni detenidos por la simple pertenencia a este tipo de grupos.

---

<sup>40</sup> Walzer, M. *Just and Unjust wars. A moral argument with Historical Illustrations*, New York: basic books, New York, 1977



### 2.2.2. *Objetivos plausibles*

Uno de los grandes debates en relación a los conflictos armados es la determinación de quiénes se pueden considerar objetivos plausibles. La intuición nos lleva a pensar que tan solo los soldados, los cuales se han alistado voluntariamente en el ejército, pueden fallecer a causa de la guerra.

Sin embargo, hay que preguntarse si algún no combatiente puede ser objeto de ataque y si todos los participantes de la guerra se encuadran dentro de esta categoría. Por un lado, dentro del primer grupo, se podría encajar a algún líder político que tiene relación directa con el ejército. Por otro lado, considera a los médicos y los miembros religiosos de ambos bandos como civiles y no pueden ser atacados.

Nos podríamos quedar con esta clasificación. No obstante, pensar que ningún civil va a morir en un conflicto armado es una utopía, por lo que solo se considera un crimen de guerra si se asesina de forma intencional a los no combatientes.

La finalidad de los conflictos armados, por tanto, es minimizar el número de civiles que fallecen en la misma. Hay varias teorías para determinar las precauciones necesarias:

En primer lugar, la Doctrina del Doble Efecto hace una distinción entre el daño que un bando quiere causar y el daño que realmente prevé que va a provocar. Piénsese en los dos siguientes ejemplos:

Caso 1: Un soldado va a bombardear una fábrica de armamento para obtener una ventaja militar, a sabiendas de que al lado hay un hospital y que morirán 50 heridos como daño colateral.

Caso 2: Un soldado bombardea un hospital para causar miedo en la población con el consecuente fallecimiento de 50 heridos.

Esta teoría defiende que, mientras el primer caso es posible porque la intención del combatiente es obtener una ventaja militar, en el segundo de ellos, al tener una finalidad ilegítima, no debe ser permitida. Judith Jarvis Thomson es muy crítica con esta teoría. Rechaza que la permisibilidad o no de una actuación dependa de la motivación intrínseca de la persona que lanza la bomba debido a que es muy complicado discernir la voluntad

del soldado en ese momento. De hecho, acaba concluyendo que ambos casos son iguales<sup>41</sup>.

Michael Walzer incluye un requisito adicional a la Doctrina del Doble Efecto que es reducir el daño que se pueda prever, incluso aceptando costes para él. Por ejemplo, si en el caso anterior se sabe que por la noche hay menos pacientes en el hospital, se debe atacar a pesar de que esto suponga mayores riesgos por la menor visibilidad que tiene el piloto<sup>42</sup>. Anthony Coady apoya este argumento, pero además incluye que se busquen los medios menos dañinos para las víctimas<sup>43</sup>.

No obstante, esta teoría tiene un problema y es que la distinción entre ambos casos no es tan sencilla. Piénsese por ejemplo que, en el segundo caso, el soldado bombardea el hospital, pero teniendo en cuenta este menor daño que puede ocasionar. Imagínese que por el día hay 50 pacientes, pero por la noche solo 30 y con este número de muertos sabe que será suficiente para generar terror, así que decide atacar por la noche a pesar de que suponga un mayor riesgo para él. Por lo tanto, no hay una distinción tan clara entre ambos casos.

Otra teoría que pretende sustituir la teoría explicada es la del daño previsible. Colm Mckeogh argumenta que “ninguna vida inocente se puede poner en peligro ni siquiera si con ello se salva a una nación entera”<sup>44</sup>. Los defensores de esta tesis solo admiten daños colaterales a civiles en el que no se haya previsto el daño ni se hubiera podido prever.

Por último, Nathanson arguye que esta teoría es demasiado restrictiva debido a que casi todas las muertes de civiles en la guerra pueden preverse, por lo que estaría prácticamente impidiendo que hubiese conflictos armados, lo que no es realista con el mundo actual en el que declaraciones de guerra se dan con frecuencia. Este teórico defiende el principio de precaución mediante el cual, siempre y cuando se hayan intentado predecir por todos los medios necesarios que no se van a dar daños colaterales, se puede llevar a cabo una acción armada. La principal diferencia con Mckeogh es que considera

---

<sup>41</sup> Thomson, J.J. J. J. ‘Self-defense’, *Philosophy and Public Affairs* vol. 20, No. 4, 1991 p. 293 (disponible en <https://www.jstor.org/stable/2265419?seq=1>; última consulta a 08/04/2021).

<sup>42</sup> Walzer, M. *Just and Unjust wars. A moral argument with Historical Illustrations*, *ob.cit.* p. 155.

<sup>43</sup> Coady, A., *Collateral immunity in war and terrorism*, 2007, New York: Oxford University Press, p. 152.

<sup>44</sup> McKeogh, C . “After the civilian. Compassion in a changing politico-military context”, *CILE’s 5th International Conference (Centre for Islamic Legislation & Ethics) “Rethinking Conflict and Resistance Ethics: Towards a critical understanding of Jihad and Just War”*. 2017 (disponible en <https://researchcommons.waikato.ac.nz/bitstream/handle/10289/11041/McKeogh%20paper%20CILE%20revised.pdf?sequence=14&isAllowed=y>; última consulta 10/04/2021).

que solo se debe aplicar su principio a determinadas ofensivas, no a la guerra en su conjunto<sup>45</sup>.

Establecer los límites no es sencillo. Estamos ante una situación muy delicada puesto que se está hablando de la posibilidad de que mueran inocentes en un conflicto político que no les atañe, solamente por el hecho de encontrarse en un lugar determinado en el que se va a perpetrar un ataque militar.

Asimismo, descubrir por parte de organismos internacionales del verdadero propósito que tienen los soldados cuando se produce un ataque de este calibre, es muy complejo. Y es que el caso que se está tomando como ejemplo implica tiempo suficiente para valorar las diferentes consecuencias que se pueden dar. No obstante, en ocasiones, la ponderación se tiene que hacer en un período muy corto de tiempo.

Sebastian Junger, periodista estadounidense que acudió a la guerra de Afganistán para dar visibilidad a lo que sucede en un conflicto armado, narra un ejemplo muy ilustrativo de la dificultad ética de estas situaciones en su libro “War”<sup>46</sup>. En una ocasión, una patrulla del ejército americano se encontraba vigilando un punto estratégico cuando ven a unos jóvenes afganos que se acercaban. En ese momento, descubrir si pertenecen a una facción del ejército enemigo es muy compleja puesto que, a pesar de que son niños, por desgracia, la utilización de estos por parte de los ejércitos es bastante habitual. Finalmente, decidieron dejarles ir sin saber si habrían sido descubiertos debido a la mala prensa que podía tener su actuación si se acababan enterando los medios de comunicación. Poco tiempo después, esos adolescentes acudieron con refuerzos y mataron a casi todos los miembros de la patrulla.

Hay que tener en cuenta que los combatientes, a pesar de que han sido entrenados y de tener mucha fortaleza mental desarrollada a raíz de ver los horrores de la guerra, también tienen sus miedos cuando están inmersos en alguna operación, por lo que valorar lo que se tenía que hacer en un determinado momento sin la presión a la que están sometidos, es una utopía y hay que ser permisibles en ese aspecto. Por ello, la teoría que se ha presentado anteriormente de Mckeogh no se ajusta a la realidad.

---

<sup>45</sup> Nathanson, “Terrosim, Supreme Emergency and Noncombatant Immunity: A critique of Michael Walzer’s Ethics of War (disponible en <https://www.jstor.org/stable/23354400?seq=1>; última consulta 08/04/2021).

<sup>46</sup> Junger, S. *War*. Twelve, 2011.

En este sentido, se va a seguir la doctrina de Anthony Coady en la que cumple los requisitos de proporcionalidad (necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto) establecidos por Alexy debido a que en ella se tiene en cuenta no solo que la voluntad del soldado no sea la de causar la muerte de civiles, sino que se considera también que sea la forma menos dañina incluso aunque tenga que asumir mayores riesgos.

En otro orden de cosas, también se deben considerar los objetivos no humanos. Dentro de ellos, solo son aceptables aquellos que tienen una relación con el conflicto como puede ser bases militares, fábricas de armamento o carreteras. Sin embargo, lo que no puede ser objeto de ataque en ningún caso son aquellos edificios civiles como un área residencial, iglesias, hospitales o colegios.

### 2.2.3. Tácticas legítimas

#### a) Armamento

Qué armas están permitidas en la guerra es otra cuestión controvertida. Como se ha visto, solo es posible atacar objetivos militares, por lo que las minas antipersona o las armas de destrucción masiva, las cuales engloban las armas nucleares, químicas y biológicas son ejemplos de arsenal que, en principio, no deberían estar permitidos porque no discriminan entre combatientes y no combatientes. Sin embargo, han sido utilizadas en numerosas ocasiones a lo largo de la Historia<sup>47</sup>.

Con respecto a las armas químicas, en 1993, se aprobó el Convenio sobre las Armas Químicas<sup>48</sup>. No solo prohíbe la proliferación de este tipo de armamento, sino que también requiere el desarme de los países que lo han ratificado. Algo similar ocurre con el Convenio sobre las Armas Biológicas<sup>49</sup>, el cual entró en vigor en 1975 y que 183 estados lo han firmado. En cambio, las armas nucleares han planteado mayores conflictos. El Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares<sup>50</sup>, no ha sido firmado por India,

---

<sup>47</sup> Pigrau Solé, A., "El empleo de las armas nucleares ante el Derecho Internacional Humanitario" (disponible en [https://frdelpino.es/investigacion/wp-content/uploads/2015/09/DE007-06\\_Empleo\\_armas\\_nucleares-Pigrau.pdf](https://frdelpino.es/investigacion/wp-content/uploads/2015/09/DE007-06_Empleo_armas_nucleares-Pigrau.pdf); última consulta 12/04/2021).

<sup>48</sup> Instrumento de ratificación de la Convención Sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, hecho en París el 13 de enero de 1993 (BOE. 13 de diciembre de 1996).

<sup>49</sup> Instrumento de ratificación del Convenio sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, hecho en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972 (BOE, 11 de julio de 1979).

<sup>50</sup> Entrada En Vigor del Acuerdo entre España y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sobre la realización de actividades relacionadas con

Corea del Norte o Pakistán. Además, ha sido firmado, pero no ratificado por China, Estados Unidos, Israel, Irán, Indonesia y Egipto. Esto da una idea de que estos estados no completan el desarme por el mantenimiento de la capacidad nuclear de los otros estados, no porque se prevea en un período corto de tiempo que se vaya a producir un conflicto bélico en el que se use este tipo de armamento.

Cabe reseñar que la Corte Internacional de Justicia fue consultada en relación a este tema en julio de 1996. Hay un párrafo especialmente controvertido que fue aprobado por 7 votos a favor y 7 en contra debido al voto cualificado del Presidente de la Corte Internacional de Justicia que es el siguiente:

“De los requisitos antes mencionados se desprende que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería, en general, contrario a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados y, en particular, a los principios y normas de derecho humanitario. Sin embargo, habida cuenta de la situación actual del derecho internacional y de los elementos de hecho de que dispone, la Corte no puede concluir definitivamente que la amenaza o el empleo de armas nucleares fuese legal o ilegal en circunstancias extremas de legítima defensa en que estuviera en juego la supervivencia misma de un Estado”<sup>51</sup>.

En primer lugar, resulta llamativo la vaguedad del concepto “la propia supervivencia de un Estado”. Cabría preguntarse en qué punto estaría tan amenazado un país como para que fuese proporcional el uso de este tipo de armamento. Para poder determinar si este armamento debería permitirse en el contexto de un conflicto bélico, se va a analizar la proporcionalidad del mismo:

- Idoneidad: se alcanza el fin que persigue. Como la meta es obtener una ventaja militar, este primer requisito se cumple.
- Necesidad: es el medio menos dañino para los civiles. Esta condición no se da en cualquier otro caso que no sea la defensa propia o de un tercero que haya sufrido un ataque nuclear debido a que el tipo de armas que se está analizando, no solo provocan daños irreparables para la población civil, sino la completa

---

instalaciones del sistema internacional de vigilancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, comprendidas las actividades posteriores a la homologación, y Protocolo, hecho en Viena el 14 de septiembre de 2000 (BOE, 1 de enero de 2004).

<sup>51</sup> Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares [versión electrónica – base de datos Corte Internacional Justicia. Ref. A/51/218. Fecha de última consulta 03/04/2021.

destrucción de ciudades en las cuales no se podrá vivir en los años siguientes por la elevada radiación, produciendo además malformaciones en los descendientes de los afectados.

- Proporcionalidad en sentido estricto: uno de los argumentos que se ha presentado es que el uso de estas armas permite finalizar la guerra ipso facto provocando así menos muertos a largo plazo. Sin embargo, si siguiésemos esta tesis, cercana al realismo, partidarios que apoyan que no debe haber reglas en la guerra, estaríamos defendiendo que el fin justifica los medios. De hecho, ante un ataque de este calibre, el bando enemigo tendrá a su vez una reacción desproporcionada, por lo que no solo llevará a la destrucción de una ciudad como ocurrió con el bombardeo de Hiroshima y Nagasaki, sino de países enteros. El único caso en el que sería proporcional esta reacción sería en el caso en el que el ataque que amenace la “supervivencia de un estado” se haya hecho a través de armas nucleares.

Todavía queda camino por recorrer en cuanto a las armas nucleares y lo único que impide la utilización de estas es la escalada de terror y destrucción que se podría dar a raíz de una guerra en la que ambos bandos utilicen este tipo de armamento. Por tanto, hay que seguir profundizando en el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares.

En relación a la nueva tecnología que se está desarrollando en la actualidad, cabe destacar el uso de Vehículos Aéreos No Tripulados en la guerra. Estos no solo se pueden utilizar para vigilar, sino para bombardear determinados objetivos. Esta nueva tecnología tiene tanto sus partidarios como sus detractores.

Comencemos viendo la tesis en contra del uso de drones en la guerra. El máximo representante de esta postura es Paul Kahn, quien arguye los siguientes argumentos<sup>52</sup>:

En primer lugar, el derecho que tienen los combatientes de atacar a los soldados del bando enemigo se basa en que estos suponen una amenaza para ellos, por lo que el hecho que dispongan de armamento que facilita el ataque sin estar presente en el campo de batalla, hace que, debido a la lucha asimétrica, no se deba permitir.

---

<sup>52</sup> Kahn, P. W., “Imagining warfare”, *The European Journal of International Law Vol. 24 no. 1* (disponible en <http://www.ejil.org/pdfs/24/1/2378.pdf>; última consulta 05/04/2021).

En segundo lugar, si los pilotos de drones no se encuentran en el campo de batalla, no van a tener la sensación de peligro, por lo que, para ellos, será como un videojuego y serán más propensos a sobrepasarse. No obstante, otros autores defienden la postura opuesta que puede ser explicada por el hecho contrario. Como no están acostumbrados a convivir con los horrores de la guerra, esto les podrá causar más desórdenes postraumáticos.

En tercer lugar, ha habido ataques con drones que han tratado de atacar a un objetivo concreto, siendo el número de daños colaterales muy elevado. El periódico “The Guardian” ha estimado que alrededor de 1.147 personas habían sido asesinadas en operaciones con drones cuyo objetivo ascendía a 41 personas<sup>53</sup>.

En contraposición, los argumentos a favor de los drones se basan principalmente en que se puede obtener el mismo beneficio que un bombardeo convencional, pero sin arriesgar la vida de los combatientes y que se puede utilizar los recursos del ejército para atacar un objetivo importante de la armada de otro país, lo que hace que el bando enemigo quede descabezado y que no tenga tanta capacidad de defenderse. Esto supone una pérdida de confianza en sus propias capacidades, por lo que el efecto anímico será elevado. Asimismo, aunque ahora se puedan cometer fallos en los ataques, a medida que se perfeccione la tecnología, serán más precisos y menos civiles morirán.

En este trabajo se defiende la postura de que el uso de los Vehículos Aéreos No Tripulados debe ser permitido por la equiparación a los misiles de largo alcance y la proporcionalidad de una actuación dependerá de la pericia y la proporcionalidad del ataque en sí, no del uso de este tipo de armamento u otro.

#### b) Tortura

De acuerdo a la Convención contra la Tortura<sup>54</sup>, convenio ratificado en 1984 y cuya entrada en vigor data de tres años más tarde, en su artículo 1.1 define tortura:

“Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un

---

<sup>53</sup> Ackerman, S., “41 men targeted but 1,147 people killed: US drone strikes – the facts on the ground”, *The Guardian*, 24 de Noviembre de 2014 (disponible en <https://www.theguardian.com/us-news/2014/nov/24/-sp-us-drone-strikes-kill-1147>; última consulta 10/04/2021).

<sup>54</sup> Instrumento de ratificación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1984 (BOE, 9 de noviembre de 1987).

tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, [...] cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.

La dignidad humana parece un derecho fundamental intrínseco a las personas que debe ser respetado. No obstante, es necesario que este se proteja a través de un tratado internacional debido a que hoy en día, todavía hay diversos centros en los que se da este tipo de prácticas abusivas contra las personas como en la cárcel estadounidense de Guantánamo. Además, Liz Cheney, miembro del Partido Republicano e hija del exvicepresidente Dick Cheney, defendió que los terroristas no tienen derechos. Asimismo, el ex relator de las Naciones Unidas para la tortura, Juan Méndez, definió Guantánamo como un “centro de torturas y detención arbitraria”<sup>55</sup>, prisión que tanto Amnistía Internacional como las Naciones Unidas han pedido a Joe Biden, Presidente de Estados Unidos, cerrarla y liberar a los cuarenta presos que aún se encuentran entre sus muros.

Sin embargo, la tortura, aunque constituya una práctica tan horrible, no tiene una solución tan clara.

David Sussman se opone a ella debido a que considera que no solo viola los derechos de las personas al infringirles daños injustificados, sino también su dignidad, al hacer sentir a la persona indefensa y cómplice de ese daño<sup>56</sup>.

En contraposición, hay otros teóricos que opinan que debe permitirse. Para poder entenderlo, imaginemos que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) descubre a un terrorista y sabe que este ha puesto una bomba, pero desconoce dónde. Los dos principales argumentos que se suelen utilizar son los siguientes:

---

<sup>55</sup> Bañuelos, J., Riera, L., y Morán, P., “20 años de Guantánamo: la tortura y arbitrariedad que mancha la reputación de EEUU, *Cadena ser*, 15 de enero de 2021 (disponible en [https://cadenaser.com/programa/2021/01/15/punto\\_de\\_fuga/1610749605\\_029831.html](https://cadenaser.com/programa/2021/01/15/punto_de_fuga/1610749605_029831.html); última consulta 21/01/2021).

<sup>56</sup> Susman, D., “What’s wrong with Torture?” *Philosophy and Public Affairs*, vol. 33, No. 1, 1–33 (disponible en <https://www.uio.no/studier/emner/jus/ikrs/KRIM2950/h11/undervisningsmateriale/Sussman.pdf>; último acceso a 23/02/2021).



Por un lado, los partidarios del utilitarismo consideran que el dolor que se va a causar está justificado por la cantidad de vidas que se van a salvar. No obstante, ante esta tesis, hay que plantearse una serie de cuestiones:

- ¿Se ha capturado a la persona correcta?
- ¿Va a hablar si es torturado? Aquí surge otro conflicto ético de si es posible en vez de torturar al terrorista, hacerlo con alguien de su familia como pueda ser su mujer o sus hijos. El daño infringido y el número de vidas que se puede salvar es la misma que si el torturado fuese el terrorista, pero ni siquiera muchos de los defensores de esta postura consideran que ese fin justifica los medios.
- ¿La información que va a aportar es fiable?
- ¿Se va a encontrar y a desactivar la bomba a tiempo?
- ¿Es la única posibilidad de lograr que no explote la bomba?

Saber si se van a dar todas las condiciones es muy complejo y, en muchas ocasiones, confesar depende del grado de fundamentalismo de la persona, por lo que algunos teóricos piensan que solo se debe permitir si se tiene la seguridad de que se va a evitar el mal mayor. En cambio, otros defienden que el hecho de que no se tenga éxito, no implica que no se pueda llevar a cabo puesto que, al amenazar la vida de miles de personas, aunque no vaya a hablar, se debe intentar cualquier actuación a disposición de los Cuerpos de Seguridad del Estado para proteger a los ciudadanos. En resumidas cuentas, la condición esencial es la primera de ellas, es decir, que sea seguro que la persona que está intentando atentar contra un objetivo concreto sea el terrorista capturado, siendo el resto condiciones secundarias.

Por otro lado, algunos teóricos como Uwe Steinhoff van más allá defendiendo la tesis que esto no solo se debe permitir en el caso en el que una persona esté amenazando a muchos seres humanos, sino también en una situación en la que solo una vida esté en peligro<sup>57</sup>. Su postura se basa en que se asemeja a la defensa propia ya que, si una persona está amenazando con un arma a otra y el ataque es inminente, un policía puede evitar esta actuación disparando al agresor. De hecho, en ambos casos se estaría una situación

---

<sup>57</sup> Steinhoff, U., "Torture – The Case for Dirty Harry and against Alan Dershowitz", *Journal of Applied Philosophy*, vol 23, No. 3, 2006, pp. 337–353 (disponible en <http://hub.hku.hk/bitstream/10722/54646/1/content.pdf>; última consulta 01/03/2021).

equiparable ya que se podría bajar el arma en un caso y confesar dónde está la bomba para evitar ser atacado.

Henry Shue, en cambio, argumenta que no se debería requerir traicionar tus ideales más profundos y los de tus compañeros para no ser torturado. En esta postura, Shue estaría defendiendo que cualquier tipo de moral está por encima del *jus in bello*, lo que sería un reduccionismo jusnaturalista que estaría justificando que la moral de una persona estaría por encima de cualquier ley<sup>58</sup>. Uno de los argumentos que utiliza Sussman para rebatir esta opinión es la ponderación de los derechos, arguyendo que, como la vida de seres humanos están en peligro, se debe limitar las actuaciones que atenten contra ella, incluso si esto supone traicionar tus propios ideales<sup>59</sup>.

Como se ha visto, la tortura es un tema muy complejo que no tiene una fácil solución. Para poder valorar las distintas alternativas, vamos a acudir a la ponderación de Alexy. Como se ha mencionado anteriormente, hay tres requisitos que se deben cumplir para que la actuación sea proporcional:

- Idoneidad: la actuación permite alcanzar el fin que se persigue. Este es quizás el elemento más complejo de justificar debido a que no se tiene una seguridad completa de que el terrorista confesará y en el caso en el que no lo haga, no solo se causará un daño muy grave a una persona, sino que no se salvarán las vidas de las personas. Además, hay otro elemento a tener en cuenta y es que en muchas ocasiones a las personas que se detienen no son los líderes del ataque, sino que solo tienen la información imprescindible para llevar a cabo su cometido, sabiéndolo, en muchas ocasiones, en el momento justamente previo, por lo que sonsacarles información del proyecto global, puede ser un cometido inútil. En cambio, si el que es detenido es el líder, obtener información de él también se hará muy complicado debido a sus creencias arraigadas en el proyecto que está llevando a cabo.
- Necesidad: es el medio menos dañino para alcanzar el fin. Se cumple.

---

<sup>58</sup> Sue, H., "Torture" *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 7, No. 2, 1978, pp.124-143 (disponible en <http://people.brandeis.edu/~teuber/Shue-on-Torture.pdf>; última consulta 22/02/2021).

<sup>59</sup> Susman, D., "What's wrong with Torture?", *op. cit.*

- Proporcionalidad en sentido estricto: Sí que es cierto que este se cumpliría debido a que salvar miles de vidas predomina sobre la tortura de una sola persona que no está cumpliendo la legalidad vigente.

Por todo ello, a pesar de que se cumplen dos de los tres requisitos, no se debería permitir en ningún caso la tortura. No obstante, en este punto surge otro argumento, defendido, entre otros, por Alan Dershowitz<sup>60</sup>, seguidor de la postura utilitarista, de que es imposible detener estas actuaciones, por lo que lo más sensato sería legalizarlo estableciendo un sistema de garantías en el que un juez dé el visto bueno en aquellas ocasiones en las que la situación sea tan extrema en la que sea necesaria este tipo de prácticas, haciendo así las actuaciones mucho más transparentes que puedan ser controladas por organismos externos. Sin embargo, Bufacchi y Arrigo refutan este argumento defendiendo que en una situación en la que no hay tiempo para actuar, obtener las pruebas necesarias para justificar la tortura sería imposible, haciendo inviable este sistema. Además, en el caso de que se diese, es probable que se convirtiese en un requisito meramente formal para dar una sensación de justicia a la población<sup>61</sup>.

c) Uso de escudos humanos.

La prohibición de la utilización de escudos humanos se encuentra regulada en el artículo 28 del IV Convenio de Ginebra en el que se habla de las personas protegidas, en el Estatuto de la Corte Penal internacional en el cual se considera como un crimen de guerra y en el artículo 51.7 del Protocolo Adicional I, en el que incluye a toda la población civil:

“La presencia de la población civil o de personas civiles o sus movimientos no podrán ser utilizados para poner ciertos puntos o zonas a cubierto de operaciones militares, en especial para tratar de poner a cubierto de ataques los objetivos militares, ni para cubrir, favorecer u obstaculizar operaciones militares. Las Partes en conflicto no podrán dirigir los movimientos de la población civil o de personas civiles para

---

<sup>60</sup> Dershowitz, A.M., “Want to torture? Get a warrant” *The San Francisco Chronicle*, 22 enero, 2002, (disponible en <https://www.sfgate.com/opinion/openforum/article/Want-to-torture-Get-a-warrant-2880547.php>; última consulta 25/03/2021).

<sup>61</sup> Bufacchi, V. y Arrigo, J.M., “Torture, terrorism and the State: a Refutation of the Ticking – Bomb argument, *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 23, No. 3, 2006 (disponible en <https://eportfolios.macaulay.cuny.edu/menonfall16/files/2016/08/Vincent-Bufacchi-Torture-Terrorism-and-the-State.pdf>; última consulta 01/03/2021).

tratar de poner objetivos militares a cubierto de ataques, o para cubrir operaciones militares”.

En definitiva, en el ámbito de los conflictos armados, el uso de población civil, en ocasiones niños, se utiliza como elemento disuasorio para evitar ataques por parte del ejército enemigo. Por poner un ejemplo, en el caso Karadzic y Mladic<sup>62</sup>, el Tribunal para la ex Yugoslavia en 1995, inculpó a los acusados por crímenes de Guerra por el uso de fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas como escudos humanos. Asimismo, tanto Hamas como Israel han utilizado a civiles en el conflicto que les ocupa<sup>63</sup>.

El conflicto ético no se da solo en el uso de escudos humanos, sino en la actuación que debe tener el bando atacante. Hay varios argumentos en relación a este asunto:

Por un lado, Noam Zohar equipara el uso de escudos humanos con la negociación del rescate de rehenes, en el que muchos estados se niegan a llegar a un acuerdo con los captores para no fomentar este tipo de prácticas. Si el estado atacante renuncia a continuar con la ofensiva, se estaría recompensando la inmoralidad, por lo que la responsabilidad de la muerte de estos correspondería a aquellos que los han usado como escudos humanos<sup>64</sup>.

En contraposición, Seth Lazar considera que el estado atacante debe tener en cuenta la vida de los civiles en la valoración de la proporcionalidad de su ataque. El hecho de que el otro bando esté utilizando a personas inocentes, no es motivo suficiente para que la responsabilidad recaiga solo sobre ellos<sup>65</sup>.

Nuevamente, estamos ante un conflicto ético que requiere de una ponderación de derechos. Si analizamos la regla que sigue Alexy, podemos comprobar que no se cumple ninguno de los requisitos para justificar por parte del bando atacante que no se tenga en consideración la muerte de los civiles. La finalidad de los conflictos armados es ganar la

---

<sup>62</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. “Base de datos sobre el Derecho Internacional humanitario. Norma 97: escudos humanos” (disponible en [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_rul\\_rule97](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_rul_rule97); última consulta 10/04/2021).

<sup>63</sup> Zibell, M., “¿Justifica el uso de “escudos humanos” la muerte de civiles en Gaza?”, *BBC Mundo*, 22 de julio 2014 (disponible en [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140721\\_israel\\_gaza\\_hamas\\_escudos\\_humanos\\_mz#:~:text=Para%20los%20militares%20israel%C3%ADes%2C%20%22Hamas,causado%20por%20los%20operativos%20militares%22.](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140721_israel_gaza_hamas_escudos_humanos_mz#:~:text=Para%20los%20militares%20israel%C3%ADes%2C%20%22Hamas,causado%20por%20los%20operativos%20militares%22.;); última consulta 01/04/2021).

<sup>64</sup> Zohar, N., “Risking and protecting lives: soldiers and opposing civilians”. En Helen Frowe y Gerald Lang (eds), *How We Fight: ethics in war*. Oxford: Oxford University Press, 2014, pp. 155–171

<sup>65</sup> Lazar, S., “On human shields”, *Boston Review*, 05 agosto 2014 (disponible en <http://bostonreview.net/world/seth-lazar-human-shields>; última consulta 03/03/2021).

guerra y para ello, no es necesario que se atente contra personas inocentes. Además, el hecho de no tener en cuenta en la consideración como un ataque proporcional a los escudos humanos, no implica que sea el único medio para vencer. Por tanto, en este ámbito seguimos la doctrina de Seth Lazar de la necesidad de ponderar la vida de los inocentes en un ataque con escudos humanos.

#### 2.2.4. *Trato que se le debe dar a los prisioneros de guerra*

El trato que se le debe dar a los prisioneros de guerra está regulado en el III Convenio de Ginebra<sup>66</sup>. En él, se aportan una serie de derechos a los que no se puede renunciar en el caso de que un combatiente sea capturado. Entre ellos, cabe destacar la prohibición de la tortura, la posibilidad de que informen a sus familiares de que están bien, que reciban suficientes alimentos y servicios sanitarios, que sean evacuados de la zona de combate, que no estén confinados en una habitación a no ser que sea la única opción para salvaguardar su salud, que una vez acabada la guerra sea liberado o sometido a un juicio justo en el caso de que se sospeche que ha cometido crímenes de guerra, etc.

La única responsabilidad que estos tienen es identificarse porque en el caso en el que no lo hagan, no van a contar con la protección que les ofrece este Convenio.

### 3. A QUIÉN SE DEBE JUZGAR POR LOS CRÍMENES COMETIDOS EN UNA GUERRA

Este es otro de los grandes debates concernientes a los conflictos armados.

Hay que determinar si existe independencia entre el *jus ad bellum* y el *jus in bello*, es decir, si el hecho de luchar en el bando injusto de la guerra ya implica que todos los soldados deban ser juzgados. Los defensores de esta postura, como Jeff McMahan, argumentan que la guerra se puede equiparar a la defensa propia<sup>67</sup>. Piénsese por ejemplo que A intenta asesinar a B. B tiene derecho a defenderse por lo que contrataca y causa heridas a A. Siempre y cuando estas sean proporcionadas, el único que podría ser juzgado por iniciar la ofensiva es A. Por lo tanto, en la guerra ocurriría lo mismo, solo pudiendo encarcelar al bando que inicia el conflicto armado.

---

<sup>66</sup> Los Convenios de Ginebra de 1949, op.cit.

<sup>67</sup> McMahan, J., "On the moral equality of Combatants", *The Journal of Political Philosophy* vol. 14, n. 4, 2006, pp. 377–393 (disponible en [https://aristotle.rutgers.edu/joomlatools-files/docman-files/Moral\\_Equality\\_of\\_Combatants.pdf](https://aristotle.rutgers.edu/joomlatools-files/docman-files/Moral_Equality_of_Combatants.pdf); última consulta 02/04/2021).

No obstante, estamos ante una situación completamente diferente. Las decisiones de atacar un estado son de carácter político. Michael Walzer define a los combatientes como “meros peones”<sup>68</sup>. Además, hace una distinción entre los tipos de soldados que existen. Por un lado, están los “gladiadores” que son aquellos que están obligados a luchar en la guerra. Estos, obviamente, forman parte del bando justo o injusto, van a ser inocentes, porque no son libres para decidir no luchar. En cuanto a aquellos que se alistan voluntariamente, es decir, los “boxeadores”, al participar libremente en el conflicto armado, renuncian a su derecho a no ser asesinado cuando se alistan, al igual que un boxeador consiente ser agredido en su actividad. Esto se realiza siempre con una serie de garantías como son el hecho de que en el caso de que se rindan, sean respetados en su decisión y no sean atacados.

La principal crítica que hace McMahan es que un soldado no renuncia a su derecho a no ser asesinado, sino que consiente ese riesgo existente al ir a una zona en la que hay un conflicto bélico. Equipara el ir a una guerra a salir de casa asumiendo el riesgo de ser atropellado por un conductor borracho. Una persona acepta esta posibilidad, pero en ningún momento cede su derecho a la vida, el cual es uno de los derechos fundamentales, es decir, es imprescriptible, inalienable y universal. Otro de los argumentos que utiliza este teórico para rebatir a Walzer es que los soldados, como en la mayoría de los países no están obligados a luchar, pueden elegir en qué guerras participar, recabando información sobre las razones que han llevado a esa situación. Sin embargo, en muchas ocasiones no está tan claro qué lado de la guerra es el justo, sobre todo si se tiene en cuenta la propaganda a la que están sometidos los soldados.

Para solventar esta cuestión, se va a pensar desde una perspectiva práctica. Si se sigue la doctrina de McMahan, se van a tener varios problemas. En primer lugar, muchos soldados, al saber que se van a ser juzgados, no se rendirán, aunque haya muy pocas posibilidades de ganar la guerra, prolongando así la destrucción causada por esta. En segunda instancia, no tomarán tantas precauciones en cuanto a los civiles, existiendo una mayor posibilidad de que se excedan en el uso de la fuerza. Además, la reconstrucción de un país en la que millones de personas han sido encarceladas, es prácticamente imposible.

Por tanto, concluimos que solo se debería juzgar a los responsables de crímenes de guerra. Ahora bien, en este punto, cabría preguntarse si, ante una actuación desmedida,

---

<sup>68</sup> Walzer, M. *Just and Unjust Wars*, *ob.cit.*, p.37.

se debe responsabilizar al soldado de rango superior que toma la decisión o también a aquellos que ejecutan la orden. Para ello, acudimos nuevamente al libro escrito por Sebastian Junger<sup>69</sup>, quien pone un ejemplo en el que se ve claramente la capacidad de decisión que tienen los soldados rasos. Una vaca de los campesinos afganos se escapó y quedó atravesada en la valla del ejército estadounidense, el cual la sacrificó para que no sufriera. Cuando los locales le reclamaron el importe equivalente al valor del animal, estos, que eran partidarios de comprar la vaca, debieron consultar a sus superiores, los cuales se negaron a compensar a los habitantes del pueblo.

Para poder llegar a una conclusión, hay que entender el contexto en el que se da. El ejército americano necesitaba la ayuda de los locales para que su posición no fuese comunicada al bando enemigo y para que les ayudasen con el reconocimiento del terreno. Asimismo, el coste que representa para el ejército americano era muy bajo. Por tanto, si los soldados no tienen competencia para tomar una decisión tan intrascendente como esta, en una situación bélica, no van a tener ningún tipo de competencia. Por todo lo expuesto, solo los dirigentes y los responsables de cada decisión deberían ser juzgados.

## **V. RETOS PARA LAS PRÓXIMAS DÉCADAS.**

Las distintas soluciones que se ha propuesto a los conflictos éticos planteados, en gran parte, coincide con el DIH. Sin embargo, llevarlo a la práctica y juzgar los crímenes que se cometen en una intervención militar es muy complicado.

En primer lugar, determinar si se ha ponderado correctamente la vida de civiles en diferentes intervenciones militares como puede ser un bombardeo a un objetivo militar o en un ataque con la presencia de escudos humanos, no es para nada sencillo puesto que, en el caso de que personas inocentes sean asesinadas, averiguar la voluntad última de los altos cargos del ejército es difícil debido a que tratarán de justificar su actuación aunque la idea sea generar terror. Además, es complicado que algún organismo internacional pueda entrar a valorar la proporcionalidad en el momento concreto del ataque.

En segundo lugar, en relación a la tortura y el trato de prisioneros de guerra, puede ser visto como una oportunidad para sonsacar información por parte de las Fuerzas Armadas de un país, quienes además tienen centros con prácticas opacas como es el caso de Estados Unidos con Guantánamo. De hecho, con respecto al segundo de ellos, cuando

---

<sup>69</sup> Junger, S. *Wars. Twelve*, 2011, *ob.cit.*

Estados Unidos capturó a Sadam Husein, hizo público un vídeo de su reconocimiento médico mostrando así el éxito de la intervención. Esto, que vulnera la Convención de Ginebra, no fue juzgado, por lo que se puede ver que también el DIH no es tan sencillo de aplicar.

Por último, reducir la escala de tensión que se pueda dar por el uso de armas de destrucción masiva es otro de los retos del siglo XXI. Continuar el desmantelamiento de las armas nucleares es el principal objetivo en el que se debe enfocar la comunidad internacional.

## **VI. CONCLUSIONES**

El presente trabajo tiene los tres objetivos siguientes: entender la situación de partida a través del estudio de la evolución de los Objetivos del Milenio y los ODS, exponer las dificultades que se dan en el ámbito de los conflictos armados y enumerar los retos a los que debe hacer frente la comunidad internacional en relación a las guerras.

Con respecto al primero de ellos, a pesar de que en las últimas tres décadas se han conseguido grandes avances en la reducción de la pobreza y desigualdad y en la concienciación de la población sobre el cambio climático, aún queda mucho por hacer, sobre todo en aquellos ámbitos relacionados con la economía y desigualdad. La razón principal es el impacto de la pandemia sobre la población más desfavorecida.

En la segunda parte, se comienza planteando el concepto de Derecho. Entender lo que significa es esencial para el posterior abordaje de los conflictos éticos que se dan en la guerra. Se ha analizado brevemente las distintas escuelas existentes como la iusnaturalista, positivista y realista haciendo hincapié en los teóricos españoles que destacaron por su análisis sobre los Derechos Humanos como Gregorio Peces – Barba y Antonio Enrique Pérez Luño.

Sin embargo, me he quedado con la definición que hace Manuel Atienza del Derecho debido a que no solo incluye la dimensión final de la defensa de los derechos dentro del contexto de la dignidad, sino que se permite la coacción por parte de un organismo externo, englobando así elementos del iusnaturalismo y del positivismo. Adicionalmente, también hay que tener en cuenta las reglas de la ponderación de Alexy que permiten un análisis estructurado de la prevalencia de derechos, pudiendo analizarlos de forma más objetiva.



Una vez que se ha definido el punto de partida, se tiene que tener en cuenta que la finalidad del trabajo no es proteger los Derechos Humanos a nivel nacional como hace Peces- Barba, sino elevar esta protección internacionalmente. Por ello, se ha hecho un análisis de las dificultades éticas que se dan en los conflictos bélicos. Se comienza estudiando la necesidad o no del *ius in bello* y luego se abordaron los cuatro grandes ámbitos de las reglas de la guerra:

- Consideración como combatiente: tras examinarse si se deben permitir o no las guerras de guerrilla y el estatus que se le debe dar a los grupos terroristas, se llega a las siguientes conclusiones:
  - o En cuanto al primero, sí que se deben consentir porque es la única forma de que los estados con menos recursos puedan hacer frente a países poderosos que en ocasiones les atacan sin una causa justificada.
  - o Con respecto al segundo asunto, la consideración como civil o combatiente debe depender de la motivación de sus actos, considerándose no combatientes si sus fines son generar miedo en la población o, por el contrario, soldados si luchan contra un estado tirano.
- Tácticas que se pueden usar. En el presente trabajo, se defiende la permisibilidad del uso de Vehículos Aéreos No Tripulados. En cambio, no se deben utilizar otras armas como las nucleares a no ser que se empleen en defensa propia en aquellos casos en los países sean atacados a través de estos medios. Además, la tortura y el uso de escudos humanos como tácticas no deberían ser permitidos porque atentan contra la dignidad de los individuos.
- Objetivos plausibles, es decir, la valoración de si algún civil puede morir a causa de la guerra y de si un militar no puede ser objeto de ataque. Como la muerte de inocentes es inevitable, desde mi punto de vista, los estados tienen la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para evitar provocar daños innecesarios, aunque eso suponga correr con más riesgos.
- Los prisioneros de guerra no deben ser objeto de ningún trato discriminatorio.

He llegado a estas conclusiones a través del análisis de las diferentes tesis que exponen los teóricos de la guerra. No me puedo encuadrar dentro de las posturas pacifistas, como la que representa McMahan, o realistas que justifican la ausencia del *jus*

*in bello*. Sin embargo, entre ellas, hay otras que tienen infinidad de matices, lo que hace que esté de acuerdo en aspectos concretos que defienden algunos autores. Por poner un ejemplo, aunque me parece acertada la postura de Walzer en cuanto a la separación del *ius in bello* y el *ius ad bellum* y el estatus que se le debe dar a los terroristas, no me parecen suficientes las precauciones que este autor establece para no causar daños colaterales. Por ello, creo que cada uno de los conflictos éticos planteados en este trabajo se debe abordar de forma independiente del resto y entenderlo en su contexto concreto en el conflicto armado.

Por último, se han estudiado los retos para las próximas décadas en cuanto a los conflictos bélicos llegando a la conclusión de que los siguientes pasos a seguir son el desarme nuclear y el cierre de prisiones donde no se respetan los Derechos Humanos como es el caso de Guantánamo.

También se ha expuesto la gran dificultad que tiene la comunidad internacional de arbitrar los intereses contrapuestos de los países como se puede ver en el ejemplo explicado anteriormente de Kosovo. Algunos autores como Samuel Philips Huntington son bastante pesimistas en cuanto a este tema debido a que, como bien explica en su obra “Choque de civilizaciones”, el mundo se divide en dos culturas que son la occidental liderada por Estados Unidos, Reino Unido y Francia y la oriental cuyos máximos referentes son China y Rusia y, a pesar de que estamos en un mundo cada vez más interconectado sigue habiendo esas diferencias.

Sin embargo, hay que entender esta teoría en su contexto. Fue creada en los años noventa, lo que data de una época que, si bien era relativamente pacífica con el fin de la caída de la Unión Soviética, se venía de un siglo muy convulso en el que el mundo entero estaba constantemente amenazado. En primer lugar, por las Guerras Mundiales y en segundo lugar por la Guerra Fría. Por ello, es comprensible esa visión pesimista del futuro y debemos tratar de ver que quizás por ese desarrollo de armas más dañinas, los estados no se atreven a atacar a sus enemigos. Esta razón, aunque muy inestable, ha logrado por el momento que la escalada de tensión no continúe aumentando. A pesar de ello, considero que la paz se debería basar en la voluntad de los estados de lograr un mundo más pacífico y no en el miedo a los horrores que la guerra pueda causar.

Aunque todavía queda mucho por hacer, las nuevas tecnologías nos hacen mucho más sensibles a las atrocidades cometidas en los conflictos bélicos, por lo que es mucho

más factible que se recaben pruebas de los crímenes de guerra que se están cometiendo en cualquier parte del mundo y se juzgue a los responsables en consecuencia.

Además, cabe reseñar que la principal limitación del trabajo es que no aborda cómo se podría articular una institución poderosa que limite a los estados más influyentes solucionando así conflictos que perduran en el tiempo sin un plan como el palestino-israelí. Por tanto, esta podría ser una futura línea de investigación que complemente el presente trabajo.

Por último, a nivel personal, este proyecto me ha aportado una visión completamente diferente de los retos que tiene la humanidad. Sí que es cierto que era vagamente consciente de las mejoras que se habían hecho desde la entrada en el nuevo siglo, pero no tenía una visión de en qué punto nos encontrábamos, el impacto que iba a tener la pandemia y los propósitos concretos para las próximas décadas. En cuanto a los conflictos armados, compartía la visión de Kant de la necesidad de una regulación que limitase la actuación de los ejércitos, pero entrar a valorar las teorías y saber las implicaciones que puede tener defender una u otra postura es impactante puesto que puede ser la diferencia entre la muerte de un civil o su supervivencia. Por eso, corrientes como el realismo que justifican que todo vale, me hacen preguntarme hasta qué punto puede llegar a destruirse la humanidad si todos defendiésemos este tipo de teorías.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

### 1. LEGISLACIÓN

Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945.

Convención II de la Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo.

Convenio IV de la Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

Entrada En Vigor del Acuerdo entre España y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sobre la realización de actividades relacionadas con instalaciones del sistema internacional de vigilancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, comprendidas las actividades posteriores a la homologación, y Protocolo, hecho en Viena el 14 de septiembre de 2000 (BOE, 1 de enero de 2004).

Instrumento de ratificación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1984 (BOE, 9 de noviembre de 1987).

Instrumento de ratificación de la Convención Sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, hecho en París el 13 de enero de 1993 (BOE, 13 de diciembre de 1996).

Instrumentos de Ratificación de los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional, hechos en Ginebra el 8 de junio de 1977 (BOE, 26 de julio de 1989).

Instrumento de ratificación del Convenio Sobre la prohibición del desarrollo, la Producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, hecho en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972 (BOE, 11 de julio de 1979).

Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

### 2. JURISPRUDENCIA

Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares [versión electrónica – base de datos Corte Internacional Justicia. Ref. A/51/218. Fecha de última consulta 03/04/2021.

### 3. OBRAS DOCTRINALES

Atienza, M. *Filosofía del Derecho y Transformación social*. Trotta, Madrid, 2017, pp. 45-46.

Bauman, Z. *Modernidad líquida*, trad. M. Rosenberg, Fondo de cultura económica, México, 2003.

Coady, A., *Collateral immunity in war and terrorism*, 2007, New York: Oxford University Press, p. 152.

de Asís Roig, R., Maza Zorrilla, E., Bondía García, D. *Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Dykinson, Madrid, 2007, p. 155-172.

Huntington, S.P., *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, trad. J.P. Tosaus Abadía, Paidós, Buenos Aires, 2001.

Junger, S. *War. Twelve*, 2011.

Kant, I. *Sobre la paz perpetua*, trad. J. Abellán, Tecnos, Madrid. 1998.

Walzer, M. *Just and Unjust wars. A moral argument with Historical Illustrations*, New York: basic books, New York, 1977, p. 155.

Zohar, N., “Risking and protecting lives: soldiers and opposing civilians”. En Helen Frowe y Gerald Lang (eds), *How We Fight: ethics in war*. Oxford: Oxford University Press, 2014, pp. 155–171.

#### 4. RECURSOS DE INTERNET

Ackerman, S., “41 men targeted but 1,147 people killed: US drone strikes – the facts on the ground”, *The Guardian*, 24 de Noviembre de 2014 (disponible en <https://www.theguardian.com/us-news/2014/nov/24/-sp-us-drone-strikes-kill-1147>; última consulta 10/04/2021).

Alexy R. “Dignidad Humana y proporcionalidad” (disponible en <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/revistas/edi01/doc/art1.pdf>; última consulta 12/04/2021).

Asamblea General de Naciones Unidas. “Resolución aprobada por la Asamblea General 55/2. Declaración del Milenio”, 2000 (disponible en <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>; última consulta 15/03/2021).

Atienza, M. “Objetivismo moral y Derecho” (disponible en <https://dfddip.ua.es/es/documentos/objetivismo-moral-y-derecho.pdf?noCache=1458554296851>; última consulta 12/04/2021).

Bañuelos, J., Riera, L., y Morán, P., “20 años de Guantánamo: la tortura y arbitrariedad que mancha la reputación de EEUU, Cadena ser, 15 de enero de 2021 (disponible en [https://cadenaser.com/programa/2021/01/15/punto\\_de\\_fuga/1610749605\\_029831.html](https://cadenaser.com/programa/2021/01/15/punto_de_fuga/1610749605_029831.html); última consulta 21/01/2021).

Barberis, M.G., “El realismo jurídico europeo-continental” (disponible en <https://arts.units.it/retrieve/handle/11368/2841736/39956/realismocontinental.pdf>; última consulta 08/04/2021).

Bufacchi, V. y Arrigo, J.M., “Torture, terrorism and the State: a Refutation of the Ticking – Bomb argument, *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 23, No. 3, 2006 (disponible en <https://eportfolios.macaulay.cuny.edu/menonfall16/files/2016/08/Vincent-Bufacchi-Torture-Terrorism-and-the-State.pdf>; última consulta 01/03/2021).

Comité Internacional de la Cruz Roja. “Base de datos sobre el Derecho Internacional humanitario. Norma 97: escudos humanos” (disponible en [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_rul\\_rule97](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_rul_rule97); última consulta 10/04/2021).

Dershowitz, A.M., “Want to torture? Get a warrant” The San Francisco Chronicle, 22 enero, 2002, (disponible en <https://www.sfgate.com/opinion/openforum/article/Want-to-torture-Get-a-warrant-2880547.php>; última consulta 25/03/2021).

FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. “Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables”, 2020 (disponible en <https://doi.org/10.4060/ca9699es>; última consulta 29/03/2021).

Global Network Against Food Crisis. “Global report on food crisis. Joint analysis for better decisions”, 2020 (disponible en <https://n9.cl/0npun>; última consulta 29/03/2021).

Kahn, P. W., “Imagining warfare”, The European Journal of International Law Vol. 24 no. 1 (disponible en <http://www.ejil.org/pdfs/24/1/2378.pdf>; última consulta 05/04/2021).

Lazar, S., ”On human shields”, Boston Review, 05 agosto 2014 (disponible en <http://bostonreview.net/world/seth-lazar-human-shields>; última consulta 03/03/2021).

Lázaro Touza, L., González Enríquez, C. & Escribano Francés, G.” Los españoles ante el cambio climático. Apoyo ciudadano a los elementos, instrumentos y procesos de una Ley de Cambio Climático y Transición Energética”, 2019 (disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/1c5a8ff2-2533-44bf-b2d6-a0c8053b231a/Informe-Espanoles-ante-cambio-climatico-sept-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1c5a8ff2-2533-44bf-b2d6-a0c8053b231a>; última consulta 01/04/2021).

McKeogh, C. “After the civilian. Compassion in a changing politico-military context”, CILE’s 5th International Conference (Centre for Islamic Legislation & Ethics)“Rethinking Conflict and Resistance Ethics: Towards a critical understanding of Jihad and Just War”. 2017 (disponible en <https://researchcommons.waikato.ac.nz/bitstream/handle/10289/11041/McKeogh%20paper%20CILE%20revised.pdf?sequence=14&isAllowed=y>; última consulta 10/04/2021).

McMahan, J., ”On the moral equality of Combatantes”, The Journal of Political Philosophy vol. 14, n. 4, 2006, pp. 377–393 (disponible en [https://aristotle.rutgers.edu/joomlatools-files/docman-files/Moral\\_Equality\\_of\\_Combatants.pdf](https://aristotle.rutgers.edu/joomlatools-files/docman-files/Moral_Equality_of_Combatants.pdf); última consulta 02/04/2021).

Momtaz, D. “La “intervención humanitaria de la OTAN” en Kosovo y la prohibición de recurrir a la fuerza”. Revista internacional de la Cruz Roja, 2000 (disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdnwn.htm>; última consulta 08/04/2021).

Naciones Unidas. “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, 2020 (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>; última consulta 01/04/2021).

Naciones Unidas. “Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>; última consulta 30/03/2021).

Naciones Unidas. “Objetivo 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>; última consulta 31/03/2021).

Naciones Unidas. “Objetivo 10. Reducción de las desigualdades” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>; última consulta 1/04/2021).

Naciones Unidas.” Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, 2020 (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>; última consulta a 01/04/2021).

Naciones Unidas. “Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>; última consulta 01/04/2021).

Naciones Unidas. “Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad” (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>; última consulta 01/04/2021).

Naciones Unidas. “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, 2015 (disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>; última consulta 20/03/2021).

Nathanson, “Terrosim, Supreme Emergency and Noncombatant Immunity: A critique of Michael Walzer’s Ethics of War” (disponible en <https://www.jstor.org/stable/23354400?seq=1>; ultimo acceso 08/04/2021).

Peces – Barba Martínez, G., Lecciones de Derechos Fundamentales, Dykinson, Madrid, 2004.

Pigrau Solé, A., “El empleo de las armas nucleares ante el Derecho Internacional Humanitario” (disponible en [https://frdelpino.es/investigacion/wp-content/uploads/2015/09/DE007-06\\_Empleo\\_armas\\_nucleares-Pigrau.pdf](https://frdelpino.es/investigacion/wp-content/uploads/2015/09/DE007-06_Empleo_armas_nucleares-Pigrau.pdf); última consulta 12/04/2021).

Puyol, A. “Libertad, igualdad ¿y fraternidad?” Daimon. Revista Internacional de Filosofía, suplemento 7, 2018 (disponible en <https://revistas.um.es/daimon/article/view/337791> ; última consulta 27/04/2021).

Steinhoff, U., “Torture – The Case for Dirty Harry and against Alan Dershowitz”, Journal of Applied Philosophy, vol 23, No. 3, 2006, pp. 337–353 (disponible en <http://hub.hku.hk/bitstream/10722/54646/1/content.pdf>; última consulta 01/03/2021).

Sue, H., “Torture” Philosophy and Public Affairs, Vol. 7, No. 2, 1978, pp.124-143 (disponible en <http://people.brandeis.edu/~teuber/Shue-on-Torture.pdf>; última consulta 22/02/2021).

Susman, D., “What’s wrong with Torture?” Philosophy and Public Affairs, vol. 33, No. 1, 1–33 (disponible en <https://www.uio.no/studier/emner/jus/ikrs/KRIM2950/h11/undervisningsmateriale/Susman.pdf>; ultimo acceso a 23/02/2021).

The United Nations Refugee Agency. “Worldwide displacement tops 70 million, UN Refugee Chief urges greater solidarity in response”, 2019 (disponible en <https://www.unhcr.org/en-us/news/press/2019/6/5d03b22b4/worldwide-displacement-tops-70-million-un-refugee-chief-urges-greater-solidarity.html>; última consulta 01/04/2021).

Thomson, J.J. J. J. 'Self-defense', *Philosophy and Public Affairs* vol. 20, No. 4, 1991 p. 293 (disponible en <https://www.jstor.org/stable/2265419?seq=1>; último acceso a 08/04/2021).

United Nations. "Ensure healthy lives and promote well-being for all at all ages", 2018 (disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-03/>; última consulta 29/03/2021).

United Nations. "Ensure inclusive and equitable quality education and promote lifelong learning opportunities for all" (disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-04/>; última consulta 30/03/2021).

United Nations. "Make cities and human settlements inclusive, safe, resilient and sustainable" (disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-11/>; última consulta 31/03/2021).

United Nations. "Out-of-school children and youth" (disponible en <http://uis.unesco.org/en/topic/out-school-children-and-youth>; última consulta 30/03/2021).

United Nations. "The energy progress report", 2020 (disponible en <https://trackingsdg7.esmap.org/downloads>; última consulta 31/03/2021).

United Nations. "The Millennium Development Goals Report", New York, 2014 (disponible en <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2014/English2014.pdf>; última consulta 20/03/2021).

United Nations. "Transformational benefits of ending outdoor defecation: Why toilets matter", 2019 (disponible en <https://news.un.org/en/story/2019/11/1051561>; última consulta 30/03/2021).

World Bank. "Decline of Global Extreme Poverty Continues but has slowed", 2018 (disponible en <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2018/09/19/decline-of-global-extreme-poverty-continues-but-has-slowed-world-bank>; última consulta 10/03/2021).

Zeza, M. "Los derechos bajo la lente de la historia: análisis de las teorías iusfilosóficas de Gregorio Peces-Barba y Antonio Pérez Luño", 2016 (disponible en <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26216/DyL-2017-36-zeza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; última consulta 14/04/2021).

Zibell, M., "¿Justifica el uso de "escudos humanos" la muerte de civiles en Gaza?", *BBC Mundo*, 22 de julio 2014 (disponible en [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140721\\_israel\\_gaza\\_hamas\\_escudos\\_humanos\\_mz#:~:text=Para%20los%20militares%20israel%C3%ADes%2C%20%22Hamas,causado%20por%20los%20operativos%20militares%22.](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140721_israel_gaza_hamas_escudos_humanos_mz#:~:text=Para%20los%20militares%20israel%C3%ADes%2C%20%22Hamas,causado%20por%20los%20operativos%20militares%22.;); última consulta 01/04/2021).